

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR-MATRIZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA  
COMERCIAL EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA**

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMATIVA FATCA “FOREIGN  
ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” PARA LAS INSTITUCIONES  
FINANCIERAS DEL ECUADOR.**

**SARAH STEFANNY SOLIS SALAS**

**DIRECTOR: MGTR. DIEGO GALARZA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**QUITO,**

**Director:**

Mgtr. Diego Galarza

**Informantes:**

Esp. Víctor Ruiz

Mgtr. Henry Vallejo

## **DEDICATORIA:**

Dedico a mis padres que me han forjado en el camino del bien, como una buena contribuyente al mejoramiento de la sociedad. Dedico a mi hermana Tania que ha sido un gran ejemplo de fortaleza y liderazgo, a mi hermana Nataly, una hermosa persona que ha sido mi mejor amiga apoyando siempre en los buenos y malos momentos, por último al ser omnisciente y omnipresente que me ha protegido siempre Dios.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a todas las personas que han sido pilares fundamentales en mi vida, entre ellos mi madre que siempre ha sido una gran profesional siendo un ejemplo para sus hijas, agradezco su apoyo en todos los proyectos que hemos emprendido, a mi padre quien siempre nos ha acompañado, siempre se ha preocupado y nos ha aconsejado para tomar las mejores decisiones y a mis hermanas Tania y Nataly.

Agradezco a las empresas que me han dado la oportunidad de crecer como profesional, primeramente Banco Internacional S.A., Institución financiera que me dio la oportunidad de conocer e investigar mi tema de trabajo de titulación y en donde pude conocer a gente maravillosa, agradezco a las demás empresas que me han ayudado a ampliar mi experiencia laboral, entre ellas: Ernst & Young y a Deloitte and Touch.

Y Finalmente agradezco a mis maestros, a mi director de trabajo de titulación, quien siempre me ha apoyado.

## ÍNDICE

**DEDICATORIA, iii**

**AGRADECIMIENTOS, iv**

**ÍNDICE DE CUADROS, ix**

**ÍNDICE DE GRÁFICOS, x**

**RESUMEN EJECUTIVO, xi**

**INTRODUCCIÓN, 1**

### **1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ECUADOR FRENTE A LAS NORMATIVAS EXTRANJERAS, 3.**

1.1. USA PATRIOT Act, 3.

1.1.1 Antecedentes, 3.

1.1.2 Características, 5.

1.1.3 Ventajas, 6.

1.1.4 Desventajas, 6.

1.2. Dodd Frank Act, 7.

1.2.1 Antecedentes, 7.

1.2.2 Características, 8.

1.2.3 Ventajas, 10.

1.2.4 Desventajas, 10.

1.3. FCPA, 11.

1.3.1 Antecedentes, 11.

1.3.2 Características, 13.

1.3.3 Ventajas, 17.

1.3.4 Desventajas, 17.

1.4. FATCA, 18.

1.4.1 Antecedentes, 18.

1.4.2 Características, 19.

1.4.3 Ventajas, 21.

1.4.4 Desventajas, 21.

## **2. “FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA EN ECUADOR, 23.**

### **2.1. ASPECTOS DE LA NORMATIVA “FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA, 23.**

2.1.1. Tipo de contribuyentes según FATCA, 23.

2.1.2. Acuerdos gubernamentales, 27.

2.1.2.1. Modelo IGA I, 28.

2.1.2.2. Modelo IGA II, 28.

2.1.3. Sanciones, 30.

### **2.2. INSTITUCIONES FINANCIERAS NORTEAMERICANAS (FFI’S) E INSTITUCIONES FINANCIERAS ECUATORIANAS, 30.**

### **2.3. ENTORNO GENERAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL ECUADOR, 31.**

### **2.4. ENTORNO GENERAL DE LAS ENTIDADES DE VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR, 35.**

### **2.5. PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN INSTITUCIONES FINANCIERAS (IFIS), 40.**

2.5.1. Debida Diligencia de Instituciones Financieras FFI’s a Personas Naturales, 44.

2.5.1.1. US Person, 44.

2.5.1.2. No US Person, 45.

2.5.1.3. Debida Diligencia, 46.

2.5.2. Debida Diligencia de Instituciones Financieras FFI’s a Empresas, 48.

2.5.2.1. US Person, 48.

2.5.2.2. NFEE con dueños sustanciales que son US person, 49.

2.5.2.3. NFEE sin dueños sustanciales que son US person, 50.

2.5.2.4. Debida Diligencia, 41.

2.5.3. Debida Diligencia entre Instituciones Financieras FFI's, 52.

2.5.3.1. Entidades Financieras, 54.

2.5.3.2. Entidades de Valores y Seguros, 60.

2.6. REPORTE AL IRS "INTERNAL REVENUE SERVICE" DE ESTADOS UNIDOS, 63.

2.6.1. Formulario 8966 "FATCA Report", 64.

2.6.2. Instrucciones para completar el formulario 8966, 65.

### **3. INSTITUCIONES FINANCIERAS FFI's DEL ECUADOR FRENTE A LA NORMATIVA FATCA, 71.**

3.1. Datos secundarios, 71.

3.2. Diseño de una investigación primaria, 72

3.3. Plan de Muestreo, 73.

3.4. Resultados, 76.

3.4.1. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 76.

3.4.2. Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, 80.

3.4.3. Superintendencia de Bancos, 83.

3.4.4. Firmas de Auditoría, 87.

### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 92.**

4.1. CONCLUSIONES, 92.

4.2. RECOMENDACIONES, 94.

**BIBLIOGRAFÍA, 96.**

**GLOSARIO, 99.**

**ANEXOS, 103.**

Anexo 1: Encuesta aplicada a las Instituciones Financieras FFI's, 103.

Anexo 2: Encuesta aplicada a firmas de Auditoría del Ecuador, 106.

Anexo 3: Resolución No. JB – 2014 – 2859 de La Junta Bancaria del Ecuador, 109.

**ABSTRACT, 112.**

## **ÍNDICE DE CUADROS**

- Cuadro No. 1: Número de Instituciones Financieras por tipo, 34.
- Cuadro No. 2: Número de entidades de Valores por tipo, 36.
- Cuadro No. 3: Número de entidades de Seguros por tipo, 38.
- Cuadro No. 4: FFI's con número de GIIN a julio del año 2016, 42.
- Cuadro No. 5: Posible mercado de Instituciones que no poseen GIIN, 43.
- Cuadro No. 6: Número de Instituciones Financieras por Superintendencia, 72.
- Cuadro No. 7: Población, 74.
- Cuadro No. 8: Muestra, 74.

## ÍNDICE DE GRÁFICOS ix

- Gráfico No. 1: Ejemplo de las Entidades absorbidas en Estados Unidos, 9.
- Gráfico No. 2: Listado de países más corruptos del mundo año 2015, 14.
- Gráfico No. 3: Listado de países menos corruptos del mundo año 2015, 14.
- Gráfico No. 4: Clasificación por tipo de contribuyente según FATCA, 24.
- Gráfico No. 5: Modelo IGA I, 28.
- Gráfico No. 6: Modelo IGA II, 29.
- Gráfico No. 7: Entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Superintendencia Economía Popular y Solidaria, 39.
- Gráfico No. 8: Entidades Reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 39.
- Gráfico No. 9: Conocimiento acerca de FATCA (SEPS), 77.
- Gráfico No. 10: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SEPS), 77.
- Gráfico No. 11: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SEPS), 78.
- Gráfico No. 12: Conocimiento acerca de FATCA (SCVS), 80.
- Gráfico No. 13: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SCVS), 81.
- Gráfico No. 14: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SCVS), 82.
- Gráfico No. 15: Conocimiento acerca de FATCA (SB), 84.
- Gráfico No. 16: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SB), 85.
- Gráfico No. 17: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SB), 86.
- Gráfico No. 18: Conocimiento acerca de FATCA (Firmas de Auditoría), 88.
- Gráfico No. 19: FATCA producto rentable de Asesoría y/o Consultoría (Firmas de Auditoría), 89.
- Gráfico No. 20: FATCA beneficioso o perjudicial como servicio de Asesoría y/o Consultoría, 90.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

FATCA “Foreign Act Tax Compliance Act” es una normativa estadounidense que entró en vigencia en el año 2014 y su objetivo es recolectar información por parte del IRS “Internal Revenue Service” de los recursos que mantienen las personas naturales y jurídicas estadounidenses en entidades financieras extranjeras (FFI’s) con el propósito de evitar la evasión fiscal.

FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” se maneja a través de 2 modelos:

Modelo IGA I.- Acuerdo que estipula que el organismo de control fiscal actuará activamente en la recolección de información de los contribuyentes estadounidenses y será el responsable del envío de ésta información al IRS “Internal Revenue Service” del gobierno de Estados Unidos.

Modelo IGA II.- Acuerdo individual por cada institución financiera FFI que estipula que cada una de ellas deberá enviar la información de los contribuyentes estadounidenses directamente al IRS “Internal Revenue Service”, sin participación activa de su ente regulador de impuestos.

Ecuador maneja la normativa FATCA mediante el Modelo IGA II a través de la resolución de la junta bancaria No. JB – 2014 – 2859, en la cual se especifica que el Organismo de Control de Impuestos, en Ecuador SRI (Servicio de Rentas Internas), no participará en la recolección de información de sujetos pasivos que son objeto del reporte FATCA; sin

embargo las instituciones financieras pueden realizar dicha diligencia enviando la información directamente al IRS “Internal Revenue Services” del gobierno de Estados Unidos, siempre y cuando no incumplan el sigilo bancario y exista una autorización de entrega de información por parte de las personas sujetos de reporte, clientes de la entidad financiera FFI. Esta medida ha obligado a las Instituciones Financieras clasificadas como FFI’s para el IRS “Internal Revenue Service” del gobierno de Estados Unidos a implantar procesos operativos y tecnológicos adicionales, con el fin de recolectar información de los contribuyentes estadounidenses y proceder a reportarlos al IRS “Internal Revenue Services”.

El desconocimiento de esta normativa por parte de Instituciones Financieras FFI’s pequeñas les ha llevado a obtener sanciones como: pérdida de relaciones comerciales de corresponsalía con entidades estadounidenses, con bancos privados ecuatorianos y la retención del 30% de los fondos que provienen de los contribuyentes estadounidenses, por lo cual ciertas firmas de Auditoría internacionales han observado a esta normativa como una oportunidad de negocio y procedieron a incorporarlo como un servicio de consultoría y/o asesoría, sin embargo en el país este servicio aún no es otorgado de manera amplia.

En este contexto, se ha enfocado el desarrollo del presente trabajo de titulación, precisamente en amplificar los conocimientos acerca de la normativa FATCA, su tratamiento en un Institución Financiera FFI y su reporte al IRS “Internal Revenue Service” a través del IDÉS “International Data Exchange Service”, con el fin de ser una guía para pequeñas entidades y analizar su impacto en el sistema financiero ecuatoriano.

## INTRODUCCIÓN

En un mundo donde la globalización se desarrolla cada día más entre las naciones, la creación de normativas extraterritoriales por parte de los países desarrollados aumenta, ejemplos de dichas normativas son los siguientes: USA PATRIOT Act, la Dodd Frank Act, la FCPA y el FATCA.

La Ley USA PATRIOT posee como principal objetivo controlar el financiamiento del terrorismo con fondos provenientes del lavado de dinero. La ley Dodd Frank Act establece mayores controles a los bancos grandes, para que si éstos quiebran no desestabilicen la economía global de manera relevante (too big to fail). La FCPA prohíbe a las compañías, entidades financieras y a todas sus subsidiarias a cometer actos de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero. Finalmente el objetivo de FATCA (normativa que entró en vigencia en el año 2014) es recolectar información de los recursos que mantienen las personas naturales y jurídicas estadounidenses en entidades financieras extranjeras (FFI's) para evitar la evasión fiscal.

En el primer capítulo se recopilan aspectos relevantes de las leyes extraterritoriales anteriormente mencionadas, tales como: USA PATRIOT Act, la Dodd Frank Act, la FCPA y FATCA, ya que es importante poseer un panorama general para amplificar nuestro conocimiento acerca de normativas extraterritoriales.

En el segundo capítulo podemos conocer de manera más detallada el tratamiento, recolección de información y reporte para el cumplimiento de la normativa FATCA, por parte las Instituciones Financieras clasificadas como FFI's por el IRS "Internal Revenue Service".

En el tercer capítulo se realizó una investigación de campo a través de encuestas, que sirvieron como instrumento de investigación para conocer la opinión razonable de los funcionarios que laboran en las Instituciones Financieras que se encuentran involucradas en el proceso de implantación de esta normativa. Adicionalmente se aplicó otro tipo de encuestas a empleados de firmas de Auditoría en el país, con el fin de conocer su opinión acerca de la normativa FATCA como producto de consultoría y/o asesoría, como se ha realizado en otros países, entre ellos: Deloitte and Touch de México, Ernst and Young de Colombia, entre otros.

Finalmente en el cuarto capítulo se determina las conclusiones y recomendaciones, que fueron conformadas tras el estudio detallado de la normativa FATCA, su implicación para las Instituciones Financieras FFI's del Ecuador, la opinión de los funcionarios que implantan dicha ley en las entidades y de firmas de Auditoría en el país.

## **1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ECUADOR FRENTE A LAS NORMATIVAS EXTRANJERAS.**

En Estados Unidos se han creado ciertas normativas que han sido extraterritoriales en los últimos años, entre ellos podemos contemplar las siguientes: USA PATRIOT Act, la Dodd Frank Act, la FCPA y el FATCA. El hecho que una Potencia mundial implante leyes que sobrepasan la soberanía de los países subordinados económicamente, y que su incumplimiento posea consecuencias directas o indirectas, nos lleva a pensar que es el resultado de la globalización de las economías o la subordinación del poder ejecutivo en los gobiernos.

### **1.1. USA PATRIOT Act**

#### **1.1.1 Antecedentes**

La Ley Patriota de los Estados Unidos es un acrónimo de “Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism” (Unir y Fortalecer América al Proporcionar las Herramientas necesarias para Interceptar y Obstruir el Terrorismo). Esta ley fue aprobada en el gobierno de George W. Bush en octubre del 2001, como respuesta a los atentados acontecidos el 11 de septiembre del mismo año, con el fin de ejercer un mayor control contra el terrorismo, mejorando la capacidad de las agencias de seguridad, dotarlas de mayores poderes de vigilancia, endurecer las penas por delitos, entre otros aspectos.

Los detractores de dicha ley argumentan: suspensión de vigilancia de derechos humanos y libertades civiles al otorgar nuevos poderes al Departamento de justicia, la Agencia de Seguridad Nacional, entre otras.

La controversia de dicha ley apareció cuando Edward Snowden afirmó que la Agencia de Seguridad Nacional utiliza La Ley Patriótica para justificar la recolección de información privada a través de la interceptación de llamadas telefónicas.

El Fondo Monetario Internacional estima que el lavado de dinero se encuentra entre el 2% al 5% del producto interno mundial, siendo aproximadamente 600.000.000.000 dólares anuales, cuyo fondo permite a las organizaciones delictivas financiar actos contra el bienestar de la población, entre éstos actos se encuentra el terrorismo.

Alrededor del mundo existen instituciones financieras que promueven el anonimato con el fin de captar un mayor nivel de fondos y apoyando la complicidad en el financiamiento de actos delictivos. Uno de los mecanismos más utilizados para el ocultamiento de identidades se encuentre dentro del servicio de Corresponsalía bancaria.

Un requerimiento esencial para el cumplimiento de dicha ley es que las instituciones financieras de Estados Unidos y las entidades con las que posean relaciones comerciales, no podrán mantener servicios de Corresponsalía con bancos que no posean presencia física (Shell Banks) y para lo cual deberán tener las medidas adecuadas de control interno con el fin de detectar dichas operaciones.

El Secretario del Tesoro de Estados Unidos podrá exigir información de cualquier entidad financiera nacional u organismo financiero nacional que mantenga operaciones con respecto a una jurisdicción norteamericana.

#### 1.1.2 Características

- ✓ Proporciona las herramientas de Ley adecuadas para interceptar y obstruir el Terrorismo.
- ✓ Aumenta el control para la lucha contra el Terrorismo.
- ✓ Medidas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Incrementa la seguridad fronteriza.
- ✓ Se apoya en los tratados internacionales y convenios bilaterales.
- ✓ Acceso de información de flujos de datos fronterizos.
- ✓ Aumento de control de transacciones en Corresponsalías bancarias.

- ✓ Asegura obtener información por parte de las instituciones financieras acerca de posibles operaciones de lavado de dinero.
- ✓ Publicación de informes por partes de las instituciones financieras norteamericanas, con el detalle actividades sospechosas de delitos.

### 1.1.3 Ventajas

- ✓ Esfuerzos conjuntos entre USA PATRIOT Act, instituciones financieras norteamericanas, instituciones financieras de los demás países, que comparten servicios de Corresponsalía con Estados Unidos, para el incremento de controles contra el lavado de dinero evitando el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- ✓ Existencia de procedimientos de cooperación entre naciones e intercambio de información.
- ✓ Detección de actividades que promulgan el terrorismo y lavado de dinero de manera oportuna y preventiva.

### 1.1.4 Desventajas

- ✓ Ley extraterritorial que sobrepasa la soberanía de las naciones.
- ✓ Disyuntiva entre la normativa extranjera USA PATRIOT Act y el sigilo bancario ecuatoriano al entregar información confidencial de manera “voluntaria” de sus clientes, cuya

actividad se la considera “sospechosa de terrorismo o lavado de dinero”.

- ✓ Al no entregar información correspondiente a actividades sospechosas de manera “voluntaria” la sanción corresponderá a 3 veces el valor de la operación efectuada.

## 1.2. Dodd Frank Act

### 1.2.1 Antecedentes

La ley Dodd Frank Act fue aprobada en el gobierno de Barack Obama en julio del 2010, propuesta por el representante a la cámara Barney Frank y el presidente del comité del sector bancario del senado, Chris Dodd en respuesta a los casos: Lehman Brothers, la burbuja hipotecaria, y la gran depresión. Dicha ley fue creada para recuperar la confianza de los inversores al sistema financiero.

Dicha Ley crea una Agencia “Consumer Financial Protection Agency” cuya responsabilidad es proteger los derechos de los inversores, muy similar al caso ecuatoriano tras el feriado bancario, en donde se creó la AGD Agencia de Garantía de depósitos en el año 1998, cuya responsabilidad fue recuperar los fondos de clientes depositantes de los bancos que cerraron (la AGD cerró sus puertas en diciembre del año 2009).

“Consumer Financial Protection Agency” tendrá facultades de emitir normativas para salvaguardar el bienestar económico de los inversionistas en todas las instituciones financieras, incluyendo las instituciones no bancarias y promueve las denuncias acerca de malas prácticas en productos y servicios financieros a través de incentivos económicos por denuncias, que son administrados por el organismo SEC “Securities Exchange Commission”.

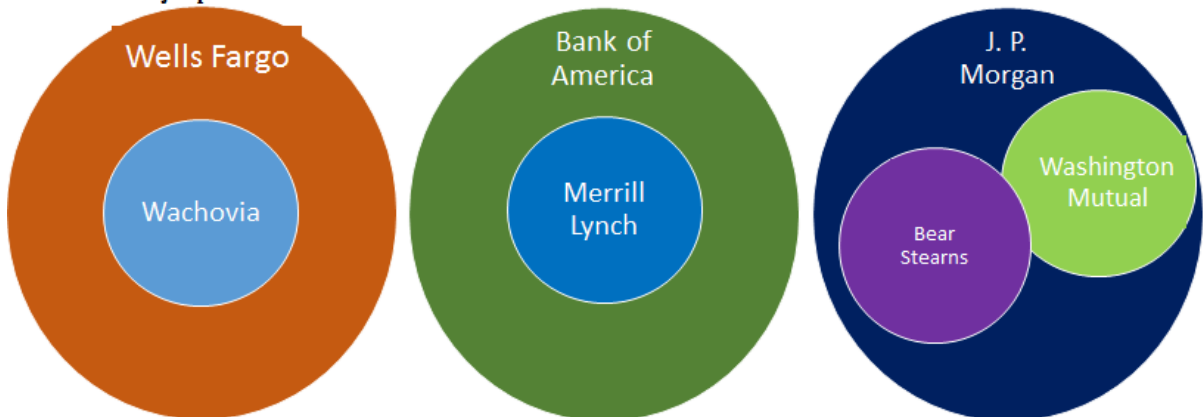
La Ley Dodd Frank Act pone énfasis al detectar riesgos emergentes e instituciones con problemas financieros, cuya quiebra es relevante para todo el sistema, pudiendo desestabilizar la economía mundial.

### 1.2.2 Características

- ✓ Creación de una agencia “Consumer Financial Protection Agency” cuya responsabilidad es proteger los derechos del inversionista.
- ✓ Creación de un Consejo de Supervisión de Estabilidad Financiera “Financial Stability Oversight Council” que detecta y analiza los riesgos emergentes en todo el sistema financiero, así como también asesora a la Reserva Federal para la detección de identidades con problemas, cuya quiebra perjudicará al sistema económico.

- ✓ La ley de Dodd Frank Act incentiva a la explicación de los detalles de una inversión de manera concisa y clara, especificando las ventajas y riesgos existentes en este tipo de operaciones.
- ✓ Propone incentivos por denuncias de malas prácticas en productos y servicios financieros, que podría alcanzar el 30% de los fondos recuperados, y serán administrados por el organismo SEC “Securities Exchange Commission”.
- ✓ Establece mayores controles a los bancos muy grandes, con el fin que si éstos quiebran no desestabilicen la economía global de manera relevante (too big to fail), por lo cual las siguientes entidades han optado por ser absorbidas:

**Gráfico No. 1 Ejemplo de Entidades Absorbidas en Estados Unidos.**



Fuente: LAROCHE PAC, oligarquía financiera, Ley Dodd-Frank

- ✓ Posee la facultad de cerrar instituciones financieras con problemas económicos.

- ✓ Regula los mercados de derivados, de titulación y agencias de calificación crediticias, tales como: Mercado de valores Wall Street, Nasdaq, AMEX, entre otros.
- ✓ Pretende mejorar la supervisión global de los mercados financieros, supervisión de firmas financieras internacionales, reformar la prevención de crisis.
- ✓ Impulsa las normas de supervisión prudencial: impuestos, intercambio de información, contabilidad y supervisión de las agencias de calificación crediticia.

### 1.2.3 Ventajas

- ✓ Respalda los derechos y fondos de los inversionistas de las instituciones financieras.
- ✓ Crea organismos que asesoran e identifican riesgos potenciales de las operaciones financieras.
- ✓ Aumenta la confianza de los inversionistas, estabilizando la economía.
- ✓ Previene las crisis financieras o anticipa sus efectos de manera oportuna.
- ✓ Establece controles para evitar los riesgos de quiebra de entidades que podrían desestabilizar la economía global de manera relevante.
- ✓ Incrementa la capacitación acerca de las inversiones que realizan las entidades, empresas y personas, evitando fraudes.

#### 1.2.4 Desventajas

- ✓ Aumenta de gasto público y burocrático al incrementar el número de entidades estatales que controlan las operaciones financieras privadas.
- ✓ Promulgan el control de operaciones financieras de entidades extranjeras, sobrepasando la soberanía de los países.
- ✓ Otorga un mayor poder a entidades estatales para controlar a entidades financieras privadas, entre ellos: liquidación de la entidad.

### 1.3. FCPA

#### 1.3.1 Antecedentes

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos U.S. Foreign Corrupt Practices Act – "FCPA" fue aprobada en el año 1977, siendo ésta una ley pionera contra el pago de sobornos a funcionarios extranjeros y la penalización de actos de corrupción, continuando con legislaciones similares en otros países, tales como:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – Vigente desde Diciembre 2005.

- Convención Interamericana contra la Corrupción adoptadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) – Vigente desde Marzo 1997.
- Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción – Vigente desde Agosto 2006.

Sin embargo, la existencia de dicha ley no ha radicado totalmente con la corrupción transnacional, ya que según el Banco Mundial cada año se pagan más de 1 trillón de dólares por concepto de sobornos.

Dicha ley promueve el Due Diligency y Auditoría Forense, especialmente en transacciones extraterritoriales en donde se puede ver involucradas operaciones de sobornos y pagos ilícitos para el bienestar individual de una persona o empresa extranjera, con el fin de establecer negocios o agilizar procesos.

En el año 2001 el gobierno estadounidense aprueba la ley SAROX – Ley de Sarbanes Oxley, a partir de dicha ley el cumplimiento de FCPA ha tomado mayor importancia, ya que SAROX exige la elaboración de registros contables de manera íntegra, lo cual no

puede lograrse si la empresa o entidad financiera ha cometido actos de corrupción.

Ecuador se encuentra bajo la jurisdicción de esta normativa, ya que si en el país se ejecuta algún acto de soborno a través de su pago en dólares, se encuentra relacionado directamente con Estados Unidos, siendo sujeto de investigación bajo esta normativa.

### 1.3.2 Características

- ✓ La FCPA prohíbe a las compañías, entidades financieras y a todas sus subsidiarias a cometer actos de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero, siempre que se encuentre bajo jurisdicción del gobierno de Estado Unidos.
- ✓ Ley extraterritorial que sobrepasa la soberanía de las naciones.
- ✓ Una empresa o entidad que sea objeto de Due Diligency y Auditoría Forense por objeto a la normativa FCPA daña totalmente su reputación.
- ✓ Se pone un mayor énfasis de investigación a compañías o entidades que se encuentren en países con mayor grado de corrupción. A continuación enunciaremos los 10 países con un mayor índice de corrupción en el año 2015:

**Gráfica No. 2 Listado de países más corruptos del mundo año 2015**

Puesto	Países			
1	Somalia	Corea del Norte		
2	Afganistán			
3	Sudán			
4	Sudán del Sur	Angola		
5	Libia	Irak		
6	Venezuela	Haití	Guinea Bissau	
7	Yemen	Turkmenistán	Siria	Eritrea
8	Uzbekistan			
9	Zimbabue	Camboya	Burundi	
10	República Democrática del Congo	Myanmar	Chad	

Fuente: Organización de Transparencia Internacional

Mientras que los países en donde existe un menor control de la ley FCPA, por considerarse con un nivel bajo de corrupción son los siguientes:

**Gráfica No. 3 Listado de países menos corruptos del mundo año 2015**

Puesto	Países			
1	Dinamarca			
2	Finlandia			
3	Suecia			
4	Nueva Zelanda			
5	Noruega	Países Bajos		
6	Suiza			
7	Singapur			
8	Canadá			
9	Alemania	Luxemburgo	Reino Unido	
10	Australia	Islandia		

Fuente: Organización de Transparencia Internacional

Dentro del gráfico No. 3 del listado de los países menos corruptos del mundo en el año 2015, Ecuador se encuentra en el puesto 107

de un total de 167 países, por lo cual la ley FCPA pone un mayor énfasis en nuestro país.

- ✓ Existencia de cuantiosas multas y sanciones. El Procurador General de los Estados Unidos puede presentar una demanda civil por una multa de hasta \$10.000. La SEC puede imponer una multa que oscila entre los \$5.000 y los \$100.000 para una persona natural y entre los \$50.000 y los \$500.000 para una compañía o entidad y en ciertos casos son cantidades específicas.
- ✓ Bajo dicha ley se puede prohibir a toda persona o firma a hacer negocios con el gobierno federal, recibir licencias de exportación, realizar negocios en el mercado de valores.
- ✓ Toda transacción u operación que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el suelo estadounidense, se encontrará bajo la investigación de FCPA, debemos considerar que más del 80% de las mayores empresas de telefonía, datos, correos electrónicos, couriers y entre otros medios de comunicación se encuentran situadas o relacionadas con el gobierno de Estados Unidos.
- ✓ A continuación enunciaremos ciertos casos de corrupción relevantes:

**1.- Caso Siemens AG y otros.-** En el año 2008 la empresa alemana fue demandada por el gobierno de Estados Unidos por

haber pagado sobornos a distintos estados para la adjudicación de contratos de telecomunicaciones y redes.

La empresa alegaba que no se encontraba bajo la jurisdicción de Estados Unidos por lo cual no era sujeto de dicha normativa, sin embargo los organismos estadounidenses alegaron jurisdicción ya que la empresa posee directivos de nacionalidad norteamericana que cotizan en la Bolsa de Valores de New York, la Empresa alemana se declaró culpable y aceptó el pago de USD 800 millones al Departamento de Justicia y a la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos.

**2.- Caso Kellog, Brown & Root.-** En febrero del 2009, la empresa norteamericana se declaró culpables por haber pagado sobornos a oficiales del gobierno Nigeriano con el fin de obtener contratos de construcción de una planta, se fijó una multa de 402 millones de dólares.

**3.- Caso Telefónica húngara Maygar Telekom.-** compañía húngara ubicada en Budapest demandada por la Bolsa de Valores de Estados Unidos por haber cometido actos de corrupción para la concesión de contratos y permisos. La compañía alegó falta de jurisdicción por parte de Estados Unidos, sin embargo sus directivos utilizaron correos electrónicos cuyos servidores son estadounidenses, por lo cual tuvieron que pagar una multa de 63,9 millones al Departamento de Justicia y 31,2 millones a la Bolsa de Valores de Estados Unidos.

### 1.3.3 Ventajas

- ✓ Promueve la cooperación mundial para la detección de actos de corrupción y el pago de sobornos a funcionarios públicos, con el fin de realizar negocios y agilizar procesos.
- ✓ Ha disminuido de manera relevante los actos de corrupción por las cuantiosas multas y sanciones que conlleva su incumplimiento.
- ✓ Aumenta el control interno para el desarrollo de medidas preventivas, que permiten disminuir el riesgo de ser investigados por la SEC o por el departamento de Justicia de Estados Unidos.

### 1.3.4 Desventajas

- ✓ Estados Unidos, al ser una potencia mundial es el centro de operaciones de exportación, mercado de valores, comunicaciones, entre otras, por lo cual el incumplimiento de dicha normativa por parte de las empresas y entidades que se encuentren bajo su jurisdicción, incrementa sus fondos a través del pago de las multas y sanciones, sin importar la soberanía del país en donde fue constituida dicha empresa o entidad.
- ✓ Promulgan el control de operaciones financieras de entidades extranjeras, sobrepasando la soberanía de los países.
- ✓ La palabra “Jurisdicción” implica un alto grado de territorialidad de Estados Unidos sobre las demás naciones.

## 1.4. FATCA

### 1.4.1 Antecedentes

La ley FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” fue aprobada por el congreso de los Estados Unidos en marzo del 2010 y entró en vigencia en julio del año 2014 en el gobierno del Presidente Barack Obama, dicha ley tiene por objeto controlar la evasión tributaria de los contribuyentes estadounidenses a través del intercambio de información con las instituciones financieras (FFI’s) extranjeras.

La creación de esta ley fue impulsada por la crisis financiera del año 2008 en Estados Unidos, que conllevó que el gobierno estadounidense tenga un mayor control en la recaudación de fondos públicos.

En abril del año 2014 La Junta Bancaria del Ecuador emite la resolución No. JB – 2014 – 2859, Capítulo II.- Normas para la entrega de información relacionada con la ley sobre el cumplimiento tributario de cuentas extranjeras – FATCA, la cual en resumen especifica que las instituciones financieras ecuatorianas que se registren o suscriban convenios para la entrega de información de sujetos pasivos determinados en la normativa FATCA con la autoridad fiscal en los Estados Unidos, el IRS “Internal Revenue Services”, podrán realizarlo con autorización expresa de éstos sujetos pasivos, con el fin de no incumplir las disposiciones legales vigentes sobre reserva y sigilo bancario.

Previo al envío del reporte de los sujetos pasivos al IRS, se deberá enviar una copia de dicha información al SRI (Servicio de Rentas Internas) y a la Superintendencia de Bancos y Seguros (Desde septiembre del año 2015 es solamente Superintendencia de Bancos).

#### 1.4.2 Características

- ✓ La finalidad de la normativa es recolectar información por parte del IRS “Internal Revenue Service” de los recursos que mantienen las personas naturales y jurídicas estadounidenses en entidades financieras extranjeras (FFI’s), con el fin de evitar la evasión fiscal.
- ✓ Las entidades financieras (FFI’s) extranjeras deben compartir información de sus clientes estadounidenses, con el fin que el IRS “Internal Revenue Service” conozca de los fondos que los contribuyentes estadounidenses manejan en éstas entidades.
- ✓ La normativa FATCA clasifica a las personas naturales, jurídicas y a entidades financieras de la siguiente manera: Personas naturales en US Person y No US Person, Personas Jurídicas en US Person, NFFE con dueños sustanciales que son US person, NFFE sin dueños sustanciales que son US person, y las entidades financieras en Participantes y No Participantes.
- ✓ Para el cumplimiento de esta normativa, en resumen las entidades financieras deberán realizar las siguientes gestiones:

- Aplicar los procedimientos para la apertura de cuentas que les permitan determinar, si sus clientes cumplen o no con las condiciones de una persona natural o jurídica durante el proceso de apertura de cuenta.
  - Revisar el saldo de las cuentas existentes para identificar si éstas son sujetas a ser reportadas al IRS Internal Revenue Services.
  - Solicitar el GIIN de las otras entidades financieras con las que posee una relación comercial y determinar si éstas están participando o no en FATCA.
  - Realizar el respectivo reporte y enviarlo de manera oportuna y correcta al IRS Internal Revenue Services a través de su portal IDES International Data Exchange System en el mes de marzo de cada año.
- ✓ La normativa FATCA y la prevención de lavado de activos se encuentran relacionadas estrechamente, ya que ésta normativa le da facultad al Gobierno de Estados Unidos a obtener información financiera de las personas naturales y jurídicas estadounidenses en el exterior.
- ✓ Estados Unidos es el pionero de esta normativa, sin embargo la Organización Económica Mundial proyecta que dicha ley será impuesta por el resto de países desarrollados en el mundo.
- ✓ El incumplimiento de la normativa tendrá una sanción del 30% de los fondos depositados por las personas naturales y jurídicas estadounidenses no reportadas por la entidad financiera FFI.

- ✓ Para mantener los servicios de corresponsalía por parte de bancos estadounidenses, éstos solicitan como requerimiento ser una Institución Financiera Participante en FATCA.

#### 1.4.3 Ventajas

- ✓ Disminuye la evasión fiscal de cuentas estadounidenses en instituciones financieras (FFI's) del Ecuador.
- ✓ Proporciona información de sujetos pasivos al IRS "Internal Revenue Services" de manera oportuna, con el fin de detectar otra clase de delitos financieros, entre ellos: lavado de Activos.
- ✓ Incentiva a los acuerdos bilaterales internacionales para la lucha contra los delitos financieros.

#### 1.4.4 Desventajas

- ✓ Las instituciones financieras (FFI's) tendrán que actualizar su sistema de apertura de cuenta, con el fin de solicitar información necesaria para conocer si es sujeto de reporte FATCA.
- ✓ Aumento de la carga operativa en instituciones financieras (FFI's) para recolectar información de personas naturales y jurídicas sujetos de reporte FATCA.
- ✓ Disminución de liquidez en instituciones financieras (FFI's) al perder clientes estadounidenses que depositan fondos relevantes en sus cuentas.

- ✓ Existencia de sanciones y pérdida de relaciones comerciales por el incumplimiento de la normativa extranjera FATCA.
- ✓ Promulga el control de operaciones financieras de entidades extranjeras, sobrepasando la soberanía de los países.

## **2. “FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA EN ECUADOR.**

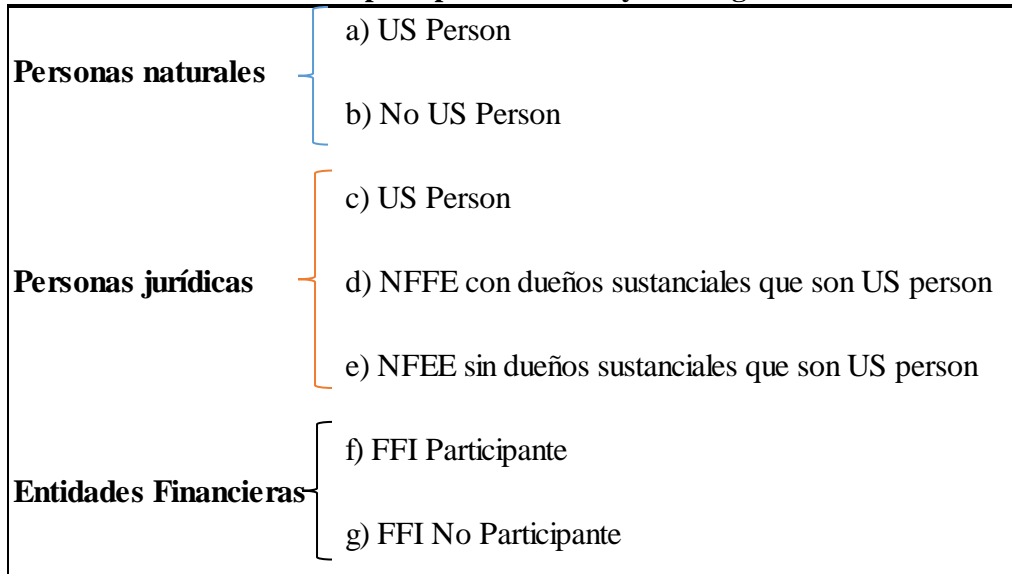
### **2.1 ASPECTOS DE LA NORMATIVA “FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA.**

Anteriormente ya se mencionó los aspectos generales acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”, en el presente capítulo ahondaremos en los detalles de dicha normativa y su proceso de implantación para las diferentes Instituciones financieras ecuatorianas catalogadas como FFI’s por el IRS “Internal Revenue Service” del gobierno de los Estados Unidos.

El principal objetivo de FATCA es recolectar información y evitar la evasión fiscal por parte de contribuyentes estadounidenses y su impacto ha sido relevante para las diferentes entidades a nivel mundial.

#### **2.1.1. Tipo de contribuyentes según FATCA.**

FATCA clasifica a dichos contribuyentes en tres grandes conjuntos:

**Gráfico No. 4 Clasificación por tipo de contribuyente según FATCA**

Fuente: IRS Internal Revenue Services

A continuación se procederá a especificar las principales características de cada subconjunto. Dentro del conjunto de personas naturales se encuentran los siguientes subconjuntos:

a) US Person.-

Persona cuyo país de nacimiento es Estados Unidos. (Que no haya renunciado a su nacionalidad).

Persona que posee doble nacionalidad, una de ellas estadounidense.

Persona residente en forma permanente en Estados Unidos. (Excepto en casos especiales, tales como: estudiantes, profesores temporales, deportistas, entre otros)

b) No US Person

Cualquier otra persona que no cumpla ningún punto mencionado en el literal a).

Dentro del conjunto de personas jurídicas se encuentran los siguientes subconjuntos:

c) US Person

Sociedad constituida en Estados Unidos.

d) NFFE con dueños sustanciales que son US Person

Sociedad que posee accionistas US Person (literal a) con más del 10% de participación.

e) NFFE con dueños sustanciales que no son US Person

Sociedad que no posee accionistas US Person (literal a) con más del 10% de participación.

Dentro del conjunto de instituciones financieras se encuentran los siguientes subconjuntos:

f) FFI Participante

Primeramente mencionaremos las actividades de una FFI según para la IRS “Internal Revenue Services” de Estados Unidos:

✓ Acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

- ✓ Mantiene como una porción sustancial de su negocio activos financieros por cuenta de terceros, siendo activo financiero un activo intangible materializado en un título, en donde el comprador de éste adquiere el derecho a recibir un ingreso futuro por parte del vendedor.
- ✓ Se dedica principalmente al negocio de la inversión, reinversión, o la negociación de valores, participación en sociedades, commodities, contratos de capital nominal, seguros o contratos de anualidad, o cualquier interés en dicho valor.
- ✓ En una compañía de seguros (o el holding de una compañía de seguros) que emite o está obligado a realizar los pagos con respecto a una cuenta financiera.

Una institución financiera FFI que participa activamente en FATCA, deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Aplicar los procedimientos adicionales en la apertura de cuentas que les permitan determinar, si sus clientes cumplen o no con las condiciones de una persona natural o jurídica sujeta de reporte FATCA.
- ✓ Revisar el saldo de las cuentas existentes para identificar si éstas son sujetas a ser reportadas al IRS Internal Revenue Services.

- ✓ Solicitar el GIIN de las otras entidades financieras con las que posee una relación comercial y determinar si éstas están participando o no en FATCA.
- ✓ Realizar el respectivo reporte y enviarlo de manera oportuna y correcta al IRS Internal Revenue Services a través de su portal IDES International Data Exchange System en el mes de marzo de cada año.

g) FFI No participantes

Es una institución financiera que no acepta participar en FATCA, por lo cual no realiza ninguna de las actividades mencionadas en el literal f), siendo sujeto a sanciones y cierre de relaciones comerciales con entidades del extranjero.

2.1.2. Acuerdos gubernamentales.

El gobierno de los Estados Unidos ofrece la posibilidad de acogerse a uno de dos modelos de Acuerdos Intergubernamentales (IGA) para la aplicación de la normativa FATCA.

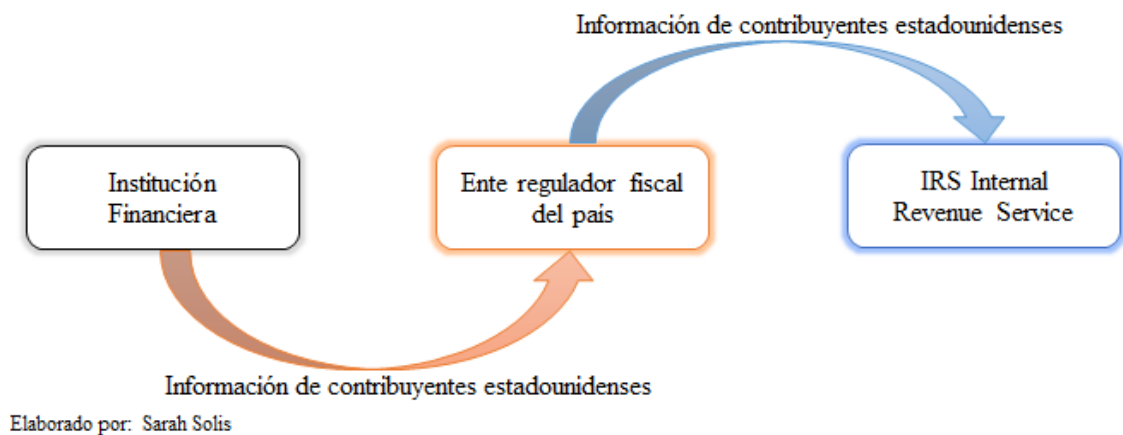
IGA es un acuerdo intergubernamental entre la administración tributaria de un país y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, tras llevar a cabo dicho acuerdo las entidades financieras dentro de cada país deberán cumplir con las disposiciones

estipuladas según su acuerdo. Existen dos tipos de acuerdo: Modelo IGA I y Modelo IGA II.

#### 2.1.2.1. Modelo IGA I

Acuerdo que estipula que el organismo de control fiscal de cada país actuará activamente en la recolección de información de los contribuyentes estadounidenses y será el responsable del envío de esta información al IRS “Internal Revenue Service” de Estados Unidos, como podemos observarlo en el siguiente gráfico:

**Gráfico No. 5 Modelo IGA I**

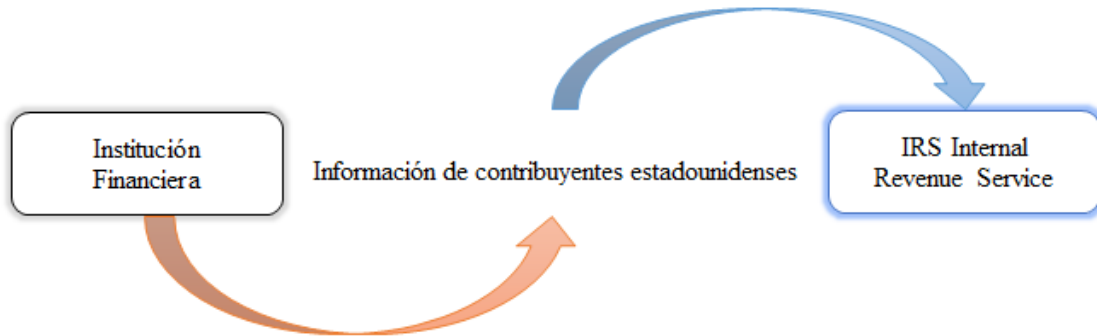


#### 2.1.2.2. Modelo IGA II

Acuerdo individual por cada institución financiera que estipula que la información de los contribuyentes estadounidenses será enviada directamente por las Instituciones Financieras FFI's de cada país al IRS

Internal Revenue Service, sin participación activa de su ente regulador de impuestos, como lo podemos ver en el siguiente gráfico:

**Gráfico No. 6 Modelo IGA II**



Elaborado por: Sarah Solis

Ecuador se ha acogido al acuerdo gubernamental Modelo IGA II a través de la resolución de la junta bancaria No. JB – 2014 – 2859, en la cual se especifica que el Organismo de Control de Impuestos, en Ecuador SRI (Servicio de Rentas Internas), no participará en la recolección de información de sujetos pasivos que son objeto del reporte FATCA, sin embargo las instituciones financieras pueden enviar dicha información directamente al IRS de Estados Unidos siempre y cuando no incumplan con el sigilo bancario y exista una autorización expresa de entrega de información por parte de las personas o empresas sujetas o de reporte, clientes de la entidad financiera.

### 2.1.3. Sanciones

En teoría Ecuador como gobierno soberano, se negó al intercambio de información con Estados Unidos a través del Servicio de Rentas Internas, sin embargo la mayoría de los entes que componen el sistema financiero ecuatoriano tienen relación directa o indirecta con entidades de Estados Unidos, un ejemplo es la prestación de servicios de corresponsalía; y poseen el riesgo que dichas relaciones se pierdan por el incumplimiento de FATCA, además del riesgo que Estados Unidos retenga el 30% de los fondos que provienen de los contribuyentes estadounidenses.

FATCA al ser una normativa extraterritorial, debe ser cumplida a través del esparcimiento de la información, con el fin que los entes la puedan acatar de manera correcta y evitar riesgos de incumplimiento.

## 2.2 INSTITUCIONES FINANCIERAS NORTEAMERICANAS (FFI'S) E INSTITUCIONES FINANCIERAS ECUATORIANAS.

Para el gobierno de Estados Unidos una Institución Financiera FFI extranjera realiza las siguientes actividades:

- ✓ Acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar, en el caso ecuatoriano por ejemplo las Cooperativas de Ahorro y Crédito ya que su fondo social está constituido por las cuotas de admisión de sus asociados y actúa como una entidad bancaria al captar ahorros y otorgar créditos.

- ✓ Mantiene como una porción sustancial de su negocio en activos financieros por cuenta de terceros, un activo financiero es intangible materializado en un título, en donde el comprador de éste adquiere el derecho a recibir un ingreso futuro por parte del vendedor, refiriéndose a Fideicomiso de Titularización en el país.
- ✓ Se dedica principalmente al negocio de la inversión, reinversión, o la negociación de valores, participación en sociedades, commodities, seguros o contratos de anualidad. En Ecuador se refiere a Fondos de Inversión, Bolsas y Casas de Valores, entre otros.
- ✓ Compañía de seguros (o el holding de una compañía de seguros) que emite o está obligado a realizar los pagos con respecto a una cuenta financiera, es decir a través de operaciones consistentes en la adquisición de valores negociables (acciones, bonos, obligaciones) en la cuenta del Banco Central del Ecuador.

### 2.3 ENTORNO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ECUADOR.

Tras conocer la modalidad del concepto de FFIS para Estados Unidos, procederemos a analizar las Instituciones ecuatorianas que cumplen dichas características.

Es importante mencionar que en Ecuador las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encontraban reguladas por la Superintendencia las de Bancos, sin embargo a partir de enero del 2013 las compañías de Cooperativas de

Ahorro y Crédito pasaron a ser controlado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

A continuación mencionaremos las entidades reguladas la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuya modalidad de operaciones se encuentran relacionadas con el concepto de FFIS norteamericanas:

**Cooperativas de Ahorro y Crédito.-** son sociedades de personas con una finalidad social, cuyo fondo social está constituido por las cuotas de admisión de sus asociados y actúa como una entidad bancaria al captar ahorros y otorgar créditos, por ejemplo: Cooperativa de ahorro y crédito Andalucía, Ocus, entre otros.

**Bancos Privados Nacionales.-** entidades bancarias constituidas localmente que realizan sus actividades en el país, por ejemplo: Banco Internacional, Banco Pichincha, Banco de la Producción, entre otros.

**Bancos Offshore.-**entidades bancarias situadas en paraísos fiscales, reguladas por leyes especiales que les conceden un tratamiento fiscal más favorable, por ejemplo: Continental Overseas, Finect Int, The Jersey Private Bank, entre otros.

**Almacenes Generales de Depósitos.-** son sociedades anónimas de servicios financieros cuyo objeto es el depósito, conservación, custodia,

manejo de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera, expidiendo certificados de depósito, por ejemplo: Almacenes Almacopio, Almaquil, Almesa, entre otros.

**Instituciones Financieras Públicas.-** entidades del estado que actúa como una entidad bancaria al captar ahorros y otorgar créditos, por ejemplo: Banco de desarrollo del Ecuador, BIESS, entre otros.

**Mutualistas.-** es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo los principios de la solidaridad y la ayuda mutua. Los socios de la mutualidad, llamados mutualistas, contribuyen a la financiación de la institución con una cuota periódica. Con el capital acumulado a través de las cuotas de los mutualistas, la institución brinda sus servicios a aquellos socios que los necesiten, por ejemplo: Mutualista Pichincha, Mutualista Ambato, entre otros.

**Bancos Privados Extranjeros.-** entidades bancarias constituidas en el extranjero que realizan sus actividades en el país, por ejemplo: Citibank, Ing Bank N.V.

**Casas de Cambio.-** se dedican al cambio de monedas al tipo de cambio actual, por ejemplo: Milcambios S.A, Foreignexchange Ecuador, entre otros.

**Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito.-** entidades que se dedica a emitir y administrar fondos utilizados en tarjetas de crédito, por ejemplo: INTERDIN, OPTAR y Pacificard.

A continuación se observa la aglomeración de las Instituciones financieras según su tipo:

**Cuadro No. 1** Número de Instituciones Financieras por tipo

<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	<b>%</b>	<b># de Instituciones</b>
Cooperativas de Ahorro y Crédito	36%	41
Bancos Privados Nacionales	20%	23
Bancos Ofshore	17%	19
Almacenes Generales de Depósitos	10%	11
Instituciones Financieras Públicas	7%	8
Mutualistas	3%	4
Bancos Privados Extranjeros	3%	3
Casas de Cambio	3%	3
Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito	3%	3
<b>SUMAN</b>	<b>100%</b>	<b>115</b>

Fuente: Superintendencia de Bancos del Ecuador

Como podemos observar el 36% de las instituciones financieras son Cooperativas de Ahorro y Crédito, esta situación surge ya que tras el feriado bancario del año 1999, la desconfianza en los bancos incrementó el número de clientes en Cooperativas.

Es importante mencionar que en el presente cuadro no se considera a Aseguradoras y Reaseguros ya que a partir del 11 de septiembre del 2015 la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de estas instituciones corresponde a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

#### 2.4. ENTORNO GENERAL DE LAS ENTIDADES DE VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR.

En Ecuador existe un ente regulador llamado Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a continuación se analizará el entorno general de las Entidades de Valores y Seguros, cuya modalidad de operaciones se encuentran relacionadas con el concepto de FFIS norteamericanas, exceptuándose las compañías ya que éstas son NFFE según la clasificación FATCA.

Las entidades de Valores dentro del sistema financiero clasificadas por tipo de institución son las siguientes:

**Fondo de Inversión.-** Es un patrimonio común, constituido por aportes de varios inversionistas, con el fin de invertir dichos recursos en valores, bienes y demás activos permitidos por la ley, por ejemplo: Fondo de inversión administrado ahorro futuro programado, Centenario Renta, Fondo Holdum Ecuador, entre otros.

**Casa de Valores.-** Las Casas de Valores son entes que surgieron a raíz de la expedición de la Ley de Mercado de Valores de 1993. Su principal función es la de actuar como intermediario de valores, es decir realizar compra-venta de títulos por cuenta de sus clientes o en base a su propio capital, por ejemplo: Mercapital, Vector Global, entre otros.

**Administradora de Fondos y Fideicomisos.-** Son Sociedades Anónimas que se constituyen bajo un objeto social establecido, que es el de administrar los fondos de inversión, negocios fiduciarios y actúan como emisores en procesos de titularización, por ejemplo: Vazfiduciario, Legacy Trust, Holduntrust, entre otros.

**Bolsa de Valores.-** Es un mercado de capitales que permite canalizar los recursos financieros de aquellos agentes que tengan excedentes (ahorristas) hacia los agentes económicos con déficit de los mismos (empresarios) con el fin de dinamizar el proceso de producción y generación de riqueza de la economía, por ejemplo: Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil.

A continuación se observa la aglomeración de las entidades de Valores según su tipo:

**Cuadro No. 2 Número de entidades de Valores por tipo**

<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	<b># de Instituciones</b>	<b>%</b>
Fondo de Inversión	108	45%
Casa de Valores	90	38%
Administradora de Fondos y Fideicomisos	40	17%
Bolsa de Valores	2	1%
<b>SUMAN</b>	<b>240</b>	<b>100%</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Las entidades de Seguros clasificadas por tipo de institución, cuyas actividades son afectadas por la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”, son las siguientes:

**Aseguradoras nacionales.-** Son compañías anónimas constituidas en el territorio nacional, las cuales están legalmente autorizadas para asumir riesgos, y que, por el pago de una prima se comprometen a indemnizar al asegurado en caso de siniestros de acuerdo con las condiciones acordadas en la póliza, por ejemplo: Liberty Seguros S.A. Seguros Equinoccial, Seguros Pichincha, entre otros.

**Aseguradoras extranjeras.-** Son aseguradoras constituidas en el extranjero y que poseen subsidiarias en el país, por ejemplo: American Home Assurance Company, COFACE S.A, Norwich Union Fire Insure, entre otros.

**Reaseguradoras nacionales.-** Se trata de empresas que cubren a la cartera de una aseguradora, dando lugar a lo que se llama la atomización del riesgo, una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos directamente por él, por ejemplo: Reaseguradora del Ecuador y Universal.

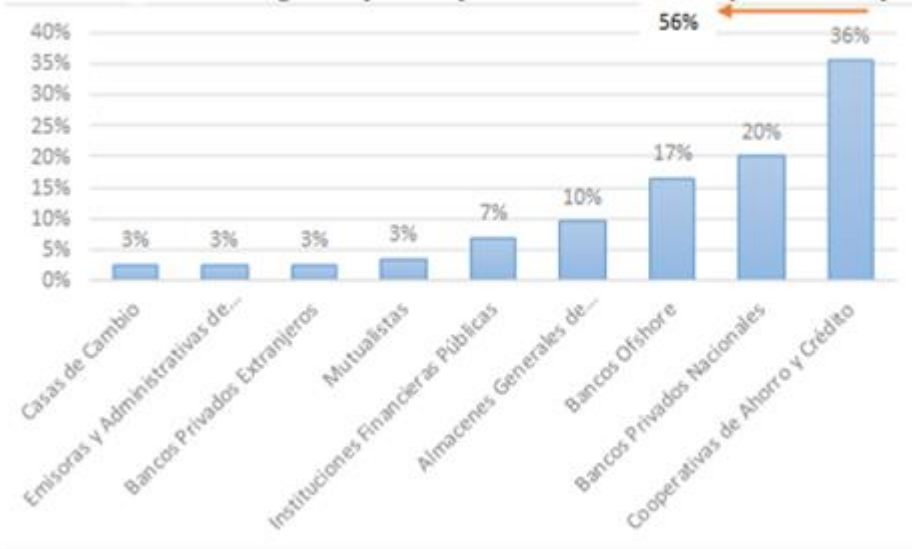
A continuación se observa la aglomeración de las entidades de Seguros según su tipo:

**Cuadro No. 3 Número de entidades de Seguros por tipo**

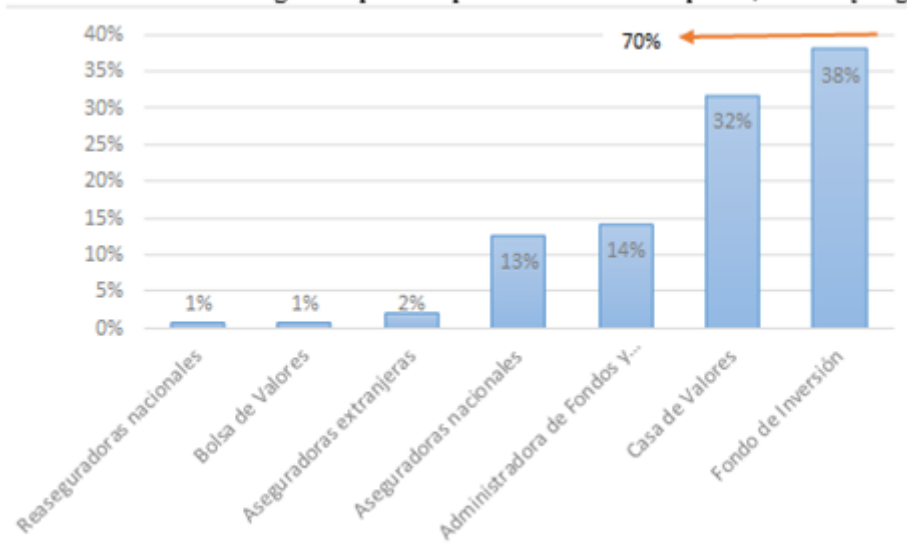
<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	<b># de Instituciones</b>	<b>%</b>
Aseguradoras nacionales	36	82%
Aseguradoras extranjeras	6	14%
Reaseguradoras nacionales	2	5%
<b>SUMAN</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Tras conocer el entorno general de las entidades, entre ellas: Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos Privados Nacionales, Bancos Ofshore, Almacenes Generales de Depósitos, Instituciones Financieras Públicas, Mutualistas, Bancos Privados Extranjeros, Casas de Cambio, Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito, Fondo de Inversión, Casa de Valores, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Bolsa de Valores, Aseguradoras nacionales, Aseguradoras extranjeras, Reaseguradoras nacionales. Podemos observar que de las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Bancos Privados Nacionales son los que se encuentran ocupando el 56% del mercado financiero; mientras que dentro de las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tanto los Fondos de Inversión y Casa de Valores predominan con un 70% en comparación de las demás, como lo podremos observar en los siguientes gráficos:

**Gráfico No.7 Entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Economía Popular y Solidaria**

Fuente: Superintendencia de Bancos y Economía Popular y Solidaria

**Gráfico No.8 Entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Por lo cual las entidades en donde se implanta de manera mayoritaria la normativa FATCA en Ecuador son las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos Privados Nacionales, Casas de Valores y Fondos de Inversión.

## 2.4. PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN INSTITUCIONES FINANCIERAS (FFI's) DEL ECUADOR

Las Instituciones Financieras del Ecuador pueden optar por ser Participantes o No participantes en FATCA. Las entidades que opten por no participar en la normativa mencionada serán objeto de las sanciones estipuladas en el numeral 2.1.3; mientras que las entidades que opten por participar en FATCA deberán cumplir con las siguientes actividades:

- a) Obtener un número de GIIN “Global Intermediary Identificación Number”

GIIN “Global Intermediary Identificación Number” es un número de identificación de intermediarios a nivel global, que le permite a la Administración tributaria de Estados Unidos identificar a estas entidades como Instituciones Financiera Participantes extranjeras FFI's.

El formato de un número GIIN es el siguiente:  
XXXXXX.XXXXX.XX.XXX.

Los primeros 6 es la identificación según FATCA (ID FATCA), son dígitos alfanúmeros, generados al azar excluyendo siempre la letra “O”.

Los siguientes 5 dígitos es el tipo de Institución Financiera, son letras mayúsculas alfanuméricas, excepto para los entidades de dirección y

entidades patrocinadoras (Administradoras de fondos y fideicomisos) que son cinco ceros, para entidades individuales bajo el régimen del Modelo IGA II son cinco nueves, para entidades miembros bajo el régimen del Modelo IGA I son dígitos de manera secuencial empezando desde el 00001 al 99998, para posteriormente ser A0000 – ZZZZ, excluyendo siempre la letra “O”.

Los próximos 2 dígitos es el código de categoría, pueden ser los siguientes: LE para entidades de dirección, SL para entidades individuales bajo el régimen del Modelo IGA II, ME para entidades miembros bajo el régimen del Modelo IGA I, BR para sucursales y SP para entidades patrocinadoras (Administradoras de Fondos y Fideicomisos).

Cada tipo de FFI posee un determinado número de GIIN “Global Intermediary Identificación Number”, el cual lo podemos obtener tras registrarnos en FATCA, cuyo procedimiento se encuentra en el portal del IRS Internal Revenue Service, siguiendo la siguiente dirección web: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p5118.pdf>. Para observar las entidades que poseen un número GIIN, se debe seguir la siguiente dirección: <http://apps.irs.gov/app/fatcaFfiList/flu.jsf> y se procede a escoger el país, para posteriormente observar un listado que es actualizado mensualmente, adicionalmente también existe la opción de conocer la totalidad de entidades que poseen número de GIIN a nivel mundial.

A finales de julio del año 2016 se encuentran más de 200 mil instituciones que poseen un número de GIIN a nivel mundial, en Ecuador alrededor son 156 instituciones, como las podemos observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 4 FFI's con número de GIIN a julio 2016**

TIPO DE FFI	# DE FFI'S	%
FIDEICOMISO	96	62%
BANCOS PRIVADOS NACIONALES	22	14%
FONDO DE INVERSIÓN	11	7%
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	9	6%
ASEGURADORA	4	3%
CASA DE VALORES	4	3%
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS	3	2%
COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO	2	1%
EMISORAS Y ADMINISTRATIVAS DE TARJETAS DE CRÉDITO	2	1%
ASEGURADORA EXTRANJERA	1	1%
BANCOS PRIVADOS EXTRANJEROS	1	1%
MUTUALISTA	1	1%
<b>Total general</b>	<b>156</b>	<b>100%</b>

Fuente: IRS Internal Revenue Service

Como podemos observar las entidades que se encuentran aplicando la normativa FATCA son mayoritariamente Fideicomisos y Entidades Bancarias en Ecuador, siendo el 75% de su totalidad, cabe mencionar que éstos datos fueron recopilados en julio del año 2016 y el listado de FFI's con GIIN es actualizado mensualmente, ya que a diario se suman las instituciones que registran su número GIIN para no ser sujetos a sanciones.

A continuación procederemos a mostrar una comparación entre las entidades revisadas en los numerales 2.3 y 2.4 del presente trabajo de titulación con las entidades que poseen un número de GIIN, sin tomar en

cuenta a los Fideicomisos y Fondos de Inversión ya que éstos se encuentran regulados por las Administradoras de Fondos y Fideicomisos:

**Cuadro No. 5** Posible mercado de Instituciones que no pose:

<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	<b># de Instituciones</b>	<b>Con GIIN</b>	<b>Posible mercado</b>
Casa de Valores	90	4	86
Cooperativas de Ahorro y Crédito	41	2	39
<b>Administradora de Fondos y Fideicomisos</b>	40	9	31
Aseguradoras nacionales	36	4	32
Bancos Privados Nacionales	23	22	1
Bancos Offshore	19	0	19
Almacenes Generales de Depósitos	11	3	8
Instituciones Financieras Públicas	8	0	8
Aseguradoras extranjeras	6	1	5
Mutualistas	4	1	3
Bancos Privados Extranjeros	3	1	2
Casas de Cambio	3	0	3
Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito	3	2	1
Bolsa de Valores	2	0	2
Reaseguradoras nacionales	2	0	2
<b>SUMAN</b>	<b>291</b>	<b>49</b>	<b>242</b>

**83%**

Fuente: Superintendencias de Bancos, Compañías, Valores y Seguros e IRS Internal Revenue Service

Como podemos observar se posee un posible mercado del 83% de Instituciones Financieras FFI's, en las cuales podemos brindar servicios de consultoría y asesoramiento respecto a la normativa FATCA. Este hecho lo han observado importantes firmas de Auditoría alrededor del mundo, entre ellas: Ernst and Young y Deloitte & Touch, quienes han implementado este servicio como parte del servicio global de Impuestos "Taxes", adicionalmente también atrae a otro tipo de clientes, tales como: empresas con accionistas estadounidenses, empresas con inversión estadounidense, y personas naturales estadounidenses.

## 2.5.1. Debida Diligencia de Instituciones Financieras FFI's a Personas Naturales.

### 2.5.1.1. US Person

Las personas naturales se clasifican en US Person o No US Person según la normativa FATCA, las personas US Person cumplen con las siguientes características:

- ✓ Persona cuyo país de nacimiento es Estados Unidos (que no haya renunciado a su nacionalidad).
- ✓ Persona que posee doble nacionalidad, una de ellas estadounidense.
- ✓ Persona residente en forma permanente en Estados Unidos (excepto en casos especiales, tales como: estudiantes, profesores temporales, deportistas, entre otros).

Este tipo de personas naturales deberán completar el Formulario W-9, ya que posteriormente será solicitado por las FFI's con las que mantenga relaciones comerciales.

El formulario W-9 se lo puede encontrar en el siguiente Lync: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>, siempre es aconsejable descargar dicho formulario a través del Lync, ya que éste puede ser constantemente actualizado.

Adicionalmente la FFI debe solicitar una carta que autorice la entrega de información, para el cumplimiento de la

Resolución No. JB-2014-2859 de 3 de abril del 2014,  
emitida por la Junta Bancaria.

#### 2.5.1.2. No US Person

Las personas naturales No US Person, son todas aquellas personas que no cumplen con las características de un US Person, sin embargo puede poseer Indicios, cumpliendo con las siguientes características:

- ✓ Persona que posea alguna identificación de cualquier titular de cuenta que sea residente o ciudadano norteamericano.
- ✓ Tenga asociada a su cuenta una dirección postal en EE.UU.
- ✓ Una segunda dirección postal en EE.UU asociada a la cuenta.
- ✓ Un poder notarial a favor de una persona con dirección postal en EE.UU.
- ✓ Órdenes de transferencias periódicas a una cuenta estadounidense o que las órdenes se reciban desde una dirección de EE.UU.

Si una persona cumple con algún Indicio deberá completar el Formulario W-8BEN, el cual también será solicitado por las FFI's con las que mantenga relaciones comerciales.

El formulario W-8BEN se lo puede encontrar en el siguiente  
Lync: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8ben.pdf>, es

aconsejable descargar dicho formulario a través del Lync, ya que éste puede ser constantemente actualizado.

En este caso no es necesario solicitar una carta que autorice la entrega de información ya que las personas que posean solamente Indicios de US Person no son sujetos de reporte FATCA.

#### 2.5.1.3. Debida Diligencia

a) Las Instituciones Financieras deberán clasificar las cuentas de personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ **Cuentas preexistentes:** cuentas de personas naturales que fueron vinculadas a la institución antes del 30 de junio del año 2014.
  
- ✓ **Cuentas nuevas:** cuentas de personas naturales que fueron vinculadas a la institución a partir 1 de julio del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2014. Para el año 2015 las cuentas vinculadas entre el 1 de julio al 31 de diciembre del año 2014 se convertirán en preexistentes y las cuentas vinculadas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2015 serán cuentas nuevas, y así sucesivamente.

Cada semestre las cuentas nuevas se convierten en preexistentes y las vinculadas en el presente semestre se convierten en cuentas nuevas.

b) Para los clientes preexistentes vinculados antes del 30 de junio del año 2014, se deberá realizar un proceso operativo arduo con el fin de detectar a los US Person y clientes con Indicios de US Person, para proceder a solicitar los correspondientes formularios (Formulario W-9 para US Person y Formulario W8 Ben para clientes con Indicios de US Person) y la carta que autorice la entrega de información para el caso de los US Person.

Para los clientes nuevos se deberá realizar los cambios correspondientes en el sistema de vinculación de las Instituciones Financieras FFI's, con el fin de detectar a las personas US Person y con Indicios, solicitar el respectivo formulario y si es necesaria una carta que autorice la entrega de información (para US Person), en el momento de la vinculación del cliente.

c) Las Instituciones financieras deberán archivar estos formularios en carpetas debidamente organizadas por tipo de

persona (US Person, con Indicios) clasificándolas por el periodo en que fueron preexistentes o nuevos.

## 2.5.2. Debida Diligencia de Instituciones Financieras FFI's a Empresas.

### 2.5.2.1. US Person

Se considera como US Person a las personas jurídicas, tales como: empresas, sociedades, corporaciones, entre otros, establecidas o constituidas en Estados Unidos, que posean alguna subsidiaria domiciliada en Ecuador.

Este tipo de personas jurídicas deberán completar el Formulario W-9, ya que posteriormente será solicitado por las FFI's con las que mantenga relaciones comerciales. El formulario W-9 se lo puede encontrar en el siguiente Lync: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>, siempre es aconsejable descargar dicho formulario a través del Lync, ya que éste puede ser constantemente actualizado.

Adicionalmente la FFI debe solicitar una carta que autorice la entrega de información, para el cumplimiento de la Resolución No. JB-2014-2859 de 3 de abril del 2014, emitida por la Junta Bancaria.

#### 2.5.2.2. NFFE con dueños sustanciales que son US person.

Se considera NFFE con dueños sustanciales que son US person a las personas jurídicas, tales como: empresas, sociedades, corporaciones, entre otros, establecidas o constituidas en nuestro país y que posean accionistas (Beneficial Owner) considerados como US Person con más del 10% de propiedad sobre la empresa.

Este tipo de personas jurídicas deberán completar el Formulario W8-BEN-E con firma del Representante Legal o Propietario de la empresa, ya que posteriormente será solicitado por las FFI's con las que mantenga relaciones comerciales. El formulario W8-BEN-E se lo puede encontrar en el siguiente Lync: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8bene.pdf>, siempre es aconsejable descargar dicho formulario a través del Lync, ya que éste puede ser constantemente actualizado.

Si la NFFE con dueños sustanciales que son US person se clasifica como "Passive NFFE" en el formulario W8-BEN-E será sujeto de reporte FATCA, por consiguiente se debe solicitar adicionalmente una carta que autorice la entrega de información, para el cumplimiento de la

Resolución No. JB-2014-2859 de 3 de abril del 2014, emitida por la Junta Bancaria.

Es importante mencionar que si los accionistas US Person mantienen una relación comercial con la Institución Financiera FFI de manera individual, la FFI deberá solicitar su formulario W-9 y una carta que autorice la entrega de su información.

#### 2.5.2.3. NFEE sin dueños sustanciales que son US person

Las personas jurídicas NFEE sin dueños sustanciales que son US person, son todas aquellas empresas, sociedades, corporaciones, entre otros, que no cumplen con las características de un US Person, ni de un NFEE con dueños sustanciales que son US person, sin embargo pueden poseer Indicios, al enviar o recibir fondos provenientes de Estados Unidos de manera periódica. Si una persona jurídica cumple con dicha disposición, no es necesario solicitar el formulario W8-BEN-E, ni una carta que autorice la entrega de información, ya que estas personas jurídicas no son sujetos de reporte FATCA, sin embargo es importante indagar acerca del motivo por el cual envían y/o reciben dichos fondos provenientes de Estados Unidos.

#### 2.5.2.4. Debida Diligencia.

a) Al igual que la debida diligencia personas naturales las Instituciones Financieras FFI deberán clasificar las cuentas de personas jurídicas en cuentas preexistentes y en cuentas nuevas.

b) Para los clientes preexistentes vinculados antes del 30 de junio del año 2014, se deberá realizar un proceso operativo arduo para detectar a los US Person y clientes NFFE con dueños sustanciales que son US person clasificadas como “Passive NFFE”, proceder a solicitar los correspondientes formularios (Formulario W-9 para US Person y Formulario W8-BEN-E para clientes NFFE con dueños sustanciales que son US person) y la carta que autorice la entrega de información.

Para los clientes nuevos se deberá realizar los cambios correspondientes en el sistema de vinculación de las Instituciones financieras, con el fin que en este proceso se detecte a las personas US Person y NFFE con dueños sustanciales que son US person clasificadas como “Passive NFFE”, solicitar el respectivo

formulario y una carta que autorice la entrega de información en el momento de la vinculación.

- b) Las Instituciones financieras deberán archivar estos formularios en carpetas debidamente organizadas por tipo de persona jurídica y por el periodo en que fueron preexistentes o nuevos.

### 2.5.3. Debida Diligencia entre Instituciones Financieras FFI's.

Como lo mencionado en los numerales 2.2 y 2.3 del presente trabajo de titulación, para el gobierno de Estados Unidos una Institución Financiera extranjera FFI realiza las siguientes actividades:

- ✓ Acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar
- ✓ Mantiene como una porción sustancial de su negocio activos financieros por cuenta de terceros, siendo activo financiero un activo intangible materializado en un título, en donde el comprador de éste adquiere el derecho a recibir un ingreso futuro por parte del vendedor.
- ✓ Se dedica principalmente al negocio de la inversión, reinversión, o la negociación de valores, participación en sociedades, commodities, contratos de capital nominal, seguros o contratos de anualidad, o cualquier interés en dicho valor.

- ✓ Una compañía de seguros (o el holding de una compañía de seguros) que emite o está obligado a realizar los pagos con respecto a una cuenta financiera.

Las Instituciones que manejan este tipo de actividades en Ecuador son las siguientes:

- ✓ Cooperativas de Ahorro y Crédito
- ✓ Bancos Privados Nacionales
- ✓ Bancos Offshore
- ✓ Almacenes Generales de Depósitos
- ✓ Instituciones Financieras Públicas.
- ✓ Mutualistas
- ✓ Bancos Privados Extranjeros
- ✓ Casas de Cambio
- ✓ Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito
- ✓ Fondo de Inversión
- ✓ Casa de Valores
- ✓ Administradora de Fondos y Fideicomisos
- ✓ Bolsa de Valores
- ✓ Aseguradoras nacionales
- ✓ Aseguradoras extranjeras
- ✓ Reaseguradoras nacionales

Dichas Instituciones Financieras consideradas como FFI's para el gobierno de los Estados Unidos se encuentran en la facultad de ser Participante o No Participantes en la normativa FATCA.

Las FFI's No Participantes son sujetas a las sanciones descritas en el numeral 2.1.3 del presente trabajo de titulación, que especifica que éstas entidades poseen el riesgo de perder relaciones de corresponsalía y cualquier relación comercial con entidades estadounidenses, además del riesgo que Estados Unidos retenga el 30% de los fondos que provienen de los contribuyentes estadounidenses.

Las FFI's Participantes deben cumplir con la resolución de la junta bancaria No. JB – 2014 – 2859, que especifica que las Instituciones Financieras FFI's pueden enviar la información de los sujetos pasivos que son objeto del reporte FATCA directamente al IRS “Internal Revenue Service” del gobierno de Estados Unidos siempre y cuando no incumplan con el sigilo bancario, por lo cual debe existir una autorización de entrega de información por sus clientes sujetos de reporte.

#### 2.5.3.1. Entidades Financieras.

Primeramente se procederá a analizar el proceso de debida diligencia entre las Instituciones Financieras clasificadas como FFI's por el IRS “Internal Revenue

Service”, reguladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en Ecuador, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Cooperativas de Ahorro y Crédito
- ✓ Bancos Privados Nacionales
- ✓ Bancos Offshore
- ✓ Almacenes Generales de Depósitos
- ✓ Instituciones Financieras Públicas.
- ✓ Mutualistas
- ✓ Bancos Privados Extranjeros
- ✓ Casas de Cambio
- ✓ Emisoras y Administrativas de Tarjetas de Crédito

Dichas entidades al cumplir con los requisitos de una FFI’s para Estados Unidos deberán completar el Formulario W8-BEN-E, ya que posteriormente será solicitado por las demás Instituciones Financieras FFI’s con las que mantenga relaciones comerciales.

En el formulario W8-BEN-E (numeral 5), las Instituciones Financieras del Ecuador deben especificar su clasificación FATCA dentro de alguna de las siguientes categorías:

- ✓ FFI no participante.

- ✓ FFI participante.
  
- ✓ FFI declarante según el Modelo 1.
  
- ✓ Banco local certificado no registrado cumplidor, adicionalmente completa la parte V en donde certifica que:
  - La FFI que completa el formulario, opera y tiene licencia exclusivamente como banco o cooperativa de ahorro y crédito (o entidad de crédito sin fines de lucro) en su país de creación o constitución.
  - Participa principalmente en los negocios de recepción de depósitos y préstamos a clientes.
  - Ningún miembro posee más del 5% de participación en las cooperativas de ahorro y crédito o entidades de crédito y no ofrece sus servicios a cuentahabientes fuera de su país de creación o constitución.
  - No posee una oficina de negocios fija fuera país de creación o constitución.
  - No posee más de \$175 millones en activos en su balance general y si fuese miembro de un grupo de afiliadas, el grupo no posee más de \$500 millones en el total de activos, y en éste no habría ningún miembro que sea una institución financiera extranjera, aparte de

una institución financiera extranjera creada o constituida en el mismo país que la FFI que completa el formulario.

- ✓ FFI certificada cumplidora con cuentas de bajo valor, certifica que:
  - La FFI que completa el formulario NO realiza negocios de inversión, reinversión o negociación de valores, participaciones en sociedades, productos básicos, contratos de capital nacional, contratos de seguros o rentas, o cualquier participación (incluido un contrato de futuros o contrato a plazo u opción).
  - Ninguna cuenta financiera mantenida por la FFI o algún miembro de su grupo de afiliadas (si lo hubiere), tiene un saldo que sobrepase \$50,000, y no posee más \$50 millones en activos en su balance general consolidado al final de su último año contable.
  
- ✓ Distribuidor restringido, adicionalmente completa la parte XI en donde certifica que:
  - La entidad que completa el formulario opera como un distribuidor de los intereses de deuda y participaciones en el patrimonio de un fondo restringido.

- Proporciona servicios de inversión al menos a 30 clientes no relacionados entre ellos y menos de la mitad de sus clientes están relacionados entre ellos.
- Debe aplicar los procedimientos de debida diligencia relacionados con la prevención del lavado de activos de conformidad con las leyes de su país de creación o constitución (el cual es una jurisdicción que cumple los requisitos del Grupo de Acción Financiera Internacional).
- Opera solo en su país de creación o constitución, no tiene oficina de negocios fijas en el exterior, y tiene el mismo país de creación o constitución que todos los miembros de sus afiliadas, si lo hubiere.
- No ofrece servicios a clientes fuera de su país de creación o constitución.
- No posee más de \$175 millones en total de activos de administración y no más de \$7 millones en ingresos brutos en su estado de resultados del último año contable.
- No es miembro de un grupo de afiliadas con más de \$500 millones en total de activos de administración o más de \$20 millones en ingresos brutos para el año contable más reciente en un estado de resultados consolidado.

- No distribuye ninguna deuda o valor del fondo restringido a personas estadounidenses con participación significativa, NFFE pasivas con uno o más propietarios estadounidenses con participación significativa, o FFI no participantes.
- Certifica además que todas las ventas de intereses de deuda o participaciones en el patrimonio del fondo, fueron realizadas después del 31 de diciembre de 2011.
- Está obligada a cumplir un contrato de distribución con una prohibición general sobre la venta de deuda o valores a entidades y residentes estadounidenses, NFFE pasiva con uno o más propietarios estadounidenses con participación significativa, o FFI no participante y, para todas las ventas realizadas a la fecha de inclusión de tal limitación en su contrato de distribución.
  
- ✓ FFI no declarante del IGA (como una FFI que cumple el IGA Modelo 2). Adicionalmente completa la parte XII en donde certifica que:
  - La entidad señalada en la parte I es una institución financiera (distinta de una entidad de inversión) creada o constituida de conformidad con las leyes de un territorio de posesión de Estados Unidos.

- ✓ FFI registrada (que no sea una FFI declarante según el Modelo 1 o una FFI patrocinada que no ha obtenido un GIIN).

Para completar la clasificación, es necesario que cada entidad solicite asesoría de manera interna con su asesor tributario o representante legal, o de manera externa con firmas de auditoría y/o consultoría; Ernst & Young y Deloitte and Touch son los pioneros en otorgar este tipo de asesoría.

#### 2.5.3.2. Entidades de Valores y Seguros.

Por último se procederá a analizar el proceso de debida diligencia entre las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tales como:

- ✓ Fondo de Inversión
- ✓ Casa de Valores
- ✓ Administradora de Fondos y Fideicomisos
- ✓ Bolsa de Valores
- ✓ Aseguradoras nacionales
- ✓ Aseguradoras extranjeras
- ✓ Reaseguradoras nacionales

Se exceptúa las compañías ya que éstas fueron analizadas en el numeral 2.5.2 del presente trabajo de titulación.

Las entidades mencionadas anteriormente al cumplir con los requisitos de una FFI para el IRS “Internal Revenue Service” del gobierno de Estados Unidos deberán completar el Formulario W8-BEN-E, ya que posteriormente será solicitado por las FFI’s con las que mantenga relaciones comerciales, en dichos formularios las Instituciones Financieras del Ecuador deben especificar su clasificación FATCA dentro de alguna de las siguientes categorías:

- ✓ FFI patrocinada que no ha obtenido un GIIN, esta clasificación adicionalmente debe completar la parte IV que solicita el nombre de la entidad auspiciadora y en donde certifica que:
  - La entidad que completa el formulario es una FFI sólo porque es una entidad de inversión.
  - Llegó a un acuerdo con la entidad indicada anteriormente que no es una FFI No participante, para desempeñarse como una entidad auspiciadora para esta entidad.

- ✓ Instrumento de inversión certificado y patrocinado, adicionalmente completa la parte VII especificando el nombre de la entidad auspiciadora y certifica que:
  - La FFI señalada que completa el formulario, es una FFI solo porque es una entidad de inversión, tiene un compromiso contractual con la entidad auspiciadora indicada anteriormente que acepta cumplir las responsabilidades de debida diligencia, retención y declaración fiscal de una FFI participante en representación de esta entidad.
  - Veinte o menos personas poseen todos los intereses de deuda y participaciones en el patrimonio de la entidad.
- ✓ Entidad de inversión de deuda de duración limitada. Adicionalmente completa la parte VIII en donde certifica que:
  - La FFI que completa el formulario existía a la fecha de 17 de enero de 2013, emitió todas las clases de sus intereses de deuda y participaciones en el patrimonio a inversionistas el 17 de enero de 2013 o antes, conforme a un contrato de fideicomiso o contrato similar, es una entidad certificada cumplidora porque satisface los requisitos necesarios para ser considerada como una entidad de inversión de deuda de duración limitada.

- ✓ Administradoras y asesores de inversiones certificadas cumplidoras, adicionalmente completa la parte IX en donde certifica que:
  - La entidad que completa el formulario, es una institución financiera únicamente porque es una entidad de inversiones y no tiene cuentas financieras.

Para completar la clasificación es aconsejable que cada entidad solicite asesoría de manera interna con su asesor tributario o representante legal, o de manera externa con firmas de auditoría y/o consultoría. Ernst & Young y Deloitte and Touch son los pioneros en otorgar este tipo de asesoría.

## 2.6. REPORTE AL IRS “INTERNAL REVENUE SERVICE” DE ESTADOS UNIDOS.

Las Instituciones Financieras FFI’s al obtener los formularios W-9 por parte de sus clientes que son sujetos de reporte, entre ellos: Personas naturales US Person, Personas Jurídicas US Person; y formularios W8-BEN-E por parte de sus clientes que son sujetos de reporte, entre ellos: NFFE con dueños sustanciales que son US person clasificadas como “Passive NFFE” y FFI’s No Participantes, procederá a completar el Formulario 8966 que es

el Reporte Final de FATCA, el cual será enviado en un archivo XML al IRS “Internal Revenue Services” de Estados Unidos por medio del sistema IDES “International Data Exchange System”.

#### 2.6.1. Formulario 8966 “FATCA Report”

Cada Institución Financiera Participante en FATCA al tener de manera compaginada la información otorgada por los contribuyentes estadounidenses a través de los formularios W- 9 y W8-BEN-E procederá a elaborar el formulario 8966, el cual se lo puede encontrar en la siguiente dirección web del IRS “Internal Revenue Services”: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8966.pdf>, siempre es aconsejable descargar dicho formulario a través del Lync, ya que éste puede ser constantemente actualizado.

Es preferible armar un archivo en Excel con los datos del formulario 8966 de manera horizontal, con el fin que los datos de los contribuyentes estadounidenses sean colocados de manera vertical y tener una mayor facilidad en transformar el formulario 8966 de Excel en un archivo XML, éste archivo XML debe ser cifrado y tener una firma electrónica para poder subirlo al sistema IDES “International Data Exchange System”, y que sea recibido

por el IRS “Internal Revenue Services”, para conocer los detalles técnicos acerca del archivo XML.

La Organización Económica de Desarrollo pronostica que la aplicación de FATCA será aplicado de manera global por los diferentes países en los siguientes años, por lo cual en el archivo XML existen campos que no aplican a FATCA de Estados Unidos, ya que el archivo XML fue creado de manera generalizada para cumplir con el fin de la Organización Económica de Desarrollo.

#### 2.6.2. Instrucciones para completar el formulario 8966.

En la primera parte del Formulario 8966 se encuentra las siguientes opciones:

**Corrected report.-** al momento que enviamos el formulario 8966 y el IRS “Internal Revenue Services” detecta algún error, procederá a devolver el formulario 8966 a la Institución Financiera FFI para que ésta proceda a corregirlo, para lo cual deberá presentar el formulario corregido seleccionando la opción CORRECTED REPORT, y adicionalmente presentar el anterior formulario 8966 seleccionando la opción en VOIDED REPORT.

**Amended report.-** al momento que enviamos el formulario 8966 y la misma Institución Financiera FFI detecta algún error o desea realizar alguna modificación, procederá a enviar otro formulario

seleccionando la opción AMENDED REPORT y adicionalmente deberá enviar el anterior formulario 8966 seleccionando la opción en VOIDED REPORT.

**Voided report.-** como podemos observar anteriormente, cuando la Institución Financiera FFI debe enviar un nuevo formulario por decisión del IRS “Internal Revenue Services” (Corrected report) o cuando es por decisión de la Institución Financiera FFI (Amended report), la Institución Financiera FFI siempre debe adjuntar el antiguo formulario 8966 seleccionando la opción Voided report.

## **PARTE I**

En la parte I del formulario 8966 la Institución Financiera FFI que envía el Reporte FATCA debe colocar sus datos.

## **PARTE II**

En la parte II del formulario 8966 se debe colocar los datos de las personas naturales US Person, personas jurídicas US Person, NFFE con dueños sustanciales que son US person clasificadas como “Passive NFFE”, y FFI’s No Participantes que son sujetos de Reporte FATCA para el caso ecuatoriano, y cuya información

la podemos encontrar en los formularios anteriormente solicitados: Formulario W-9 y W8-BEN-E.

En caso de existir varios titulares (cuenta mancomunada) o varios dueños sustanciales, se deberá dejar en blanco el número de TIN y los datos de las segundas personas se colocarán en la parte III del formulario.

### **PARTE III**

En la parte III del formulario solamente se completa con la información de otros titulares, es decir cuando la cuenta es mancomunada o cuando la NFFE clasificada como “Passive NFFE” posee varios dueños sustanciales que son US person.

### **PARTE IV**

En la parte IV del formulario se colocan los datos financieros de los contribuyentes estadounidenses, pudiendo tomar como referencia el último saldo que tuvo en la cuenta antes del cierre del ejercicio fiscal (31 de Diciembre del año respectivo) o un promedio de los saldos de la cuenta al término de cada mes.

El contribuyente estadounidense es sujeto de reporte si el último saldo que tuvo en la cuenta antes del cierre del ejercicio fiscal (31 de Diciembre del año respectivo) o el promedio de los saldos de

la cuenta al término de cada mes superan los 50 mil dólares para personas naturales y 250 mil dólares para personas jurídicas.

## **PARTE V**

En la parte V del formulario se colocan los datos de los contribuyentes estadounidenses Recalcitrantes, es decir sujetos pasivos que no proporcionan o no autorizan entregar su información a la Institución Financiera FFI y cumplen con los requisitos para ser sujetos de reporte, tales como: US person, NFFE con dueños sustanciales que son US Person clasificada como “Passive NFFE” o son FFI’s No participantes, y su saldo en la cuenta antes del cierre del ejercicio fiscal (31 de Diciembre del año respectivo) o el promedio de los saldos de la cuenta al término de cada mes superan los 50 mil dólares para personas naturales o 250 mil dólares para personas jurídicas.

Existen seis tipos de Recalcitrantes, entre ellos tenemos los siguientes:

**Recalcitrants account with US indicio.-** son clientes con indicios de tener nacionalidad estadounidense, sin embargo la Institución Financiera FFI no puede garantizar totalmente que sea US Person.

**Dormant Accounts:** son todas las cuentas inactivas de clientes que poseen Indicios de ser un US Person.

**Recalcitrant account holders that are US person.-** son clientes que presentan algún documento que certifica su nacionalidad estadounidense, sin embargo no desea proporcionar, ni autorizar la entrega de información a la Institución Financiera FFI responsable en reportarlo.

**Recalcitrant account holders without US indicia.-** son clientes que poseen indicios de US Person no totalmente certeros, sin embargo no desean proporcionar, ni autorizar la entrega de información a la Institución Financiera FFI responsable en reportarlo.

**Recalcitrant account holder that are passive NFFEs.-** son las personas jurídicas NFFE con dueños sustanciales que son US Person clasificada como “Passive NFFE” que no desean dar información de sus accionistas.

**Non – Participating FFI.-** son las Instituciones Financieras FFI que no desean participar en FATCA (sujetos a las sanciones que aplica esta normativa) y no desean proporcionar, ni autorizar

la entrega de información a la Institución Financiera FFI responsable en reportarlo.

Es importante mencionar que si alguna Institución Financiera FFI mantiene relaciones comerciales con otra Institución Financiera FFI No participante, es aconsejable que ejecute alguna de las siguientes medidas:

- Retener el 30% de sus flujos provenientes de Estados Unidos.
- Cancelar por completo sus transferencias al o desde el exterior.
- Cerrar relación comercial.

Ya que la Institución Financiera Participante posee el riesgo de ser sancionada si posee relaciones comerciales con FFI's No participantes.

En Ecuador muchas Instituciones Financieras FFI's han cerrado las relaciones comerciales con pequeñas cooperativas de ahorro y crédito que desconocen acerca de la normativa FATCA y no proporcionan información de manera adecuada.

### **3. INSTITUCIONES FINANCIERAS FFI's DEL ECUADOR FRENTE A LA NORMATIVA FATCA.**

#### **3.1.DATOS SECUNDARIOS.**

En el numeral 2.5.1 del presente trabajo de titulación se observó que en Ecuador existen 242 entidades financieras catalogadas como FFI's para el IRS "Internal Revenue Service" del gobierno de Estados Unidos, las cuales deberían ser Participantes en FATCA, caso contrario será sujetas a las sanciones especificadas en el numeral 2.1.3.

De las 242 entidades financieras, 176 entidades son reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 41 por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y 135 por la Superintendencia de Bancos.

El siguiente cuadro nos muestra el nivel de capacitación que ha tenido cada Superintendencia sobre sus entes reguladas acerca de la normativa FATCA, como podemos observar la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es el ente regulador con un menor porcentaje de entidades Participantes en dicha normativa, ya que de las 41 entidades reguladas solamente el 5% son Participantes; En la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de las 176 entes reguladas solamente el 10% son Participantes, y de las 74 entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos solamente el 39% son Participantes:

**Cuadro No. 6** Número de Instituciones Financieras por Superintendencia

<b>Superintendencia</b>	<b># de entidades</b>	<b>Participantes</b>	<b>%</b>
S. de Economía Popular y Solidaria	41	2	5%
S. de Compañías, Valores y Seguros	176	18	10%
S. de Bancos	74	29	39%

Fuente: Superintendencias de Bancos, Compañías, Valores y Seguros e IRS Internal Revenue Service

Para conocer la posición de las Instituciones Financieras mencionadas anteriormente, se procederá a aplicar un instrumento de investigación para una muestra de funcionarios que laboran en dichas entidades reguladas por cada Superintendencia.

### 3.2. DISEÑO DE UNA INVESTIGACIÓN PRIMARIA.

Se procederá a realizar una investigación primaria a través de la aplicación de una encuesta, que servirá como instrumento de investigación para conocer la opinión razonable de los funcionarios que laboran en las Instituciones Financieras que se encuentran involucradas en el proceso de implantación de la normativa FATCA. Adicionalmente se aplicó otro tipo de encuesta a empleados de firmas de Auditoría en el país, con el fin de conocer su opinión acerca de la normativa FATCA como producto de consultoría y/o asesoría, como lo han hecho en otros países, entre ellos: Deloitte and Touch de México, Ernst and Young de Colombia, entre otros.

El formato de las encuestas se dividirá en 3 partes: A, B, C.

La parte A será completada con los datos de los encuestados y el tipo de Institución Financiera FFI's que laboran, omitiendo su nombre por confidencialidad. La parte B estará compuesta por preguntas cerradas que serán tabuladas posteriormente. Y finalmente en la parte C se encontrarán preguntas abiertas con el fin de establecer una opinión conjunta acerca de la implantación de la normativa FATCA en los diferentes tipos Instituciones Financieras del Ecuador.

La encuesta aplicada a las Instituciones Financieras FFI's la podemos encontrar en los anexos 2 y la encuesta aplicada a firmas de Auditoría en el anexo 3.

### 3.3 PLAN DE MUESTREO.

La población de la muestra sobre la cual se aplicarán las respectivas encuestas, son los funcionarios que laboran en las diferentes Instituciones Financieras FFI's y que serán los encargados de la implantación de la normativa FATCA. A dichas entidades se las procedió a agrupar por sus 3 organismos reguladores: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos.

Como podemos observar en el siguiente gráfico existen un total de 291 Instituciones Financieras clasificadas como FFI's que deberían aplicar la normativa FATCA, dichas entidades se encuentran divididas en 3

Superintendencias. Suponiendo que el equipo responsable de la implantación de la normativa se encuentre conformado por 3 personas, una persona encargada de recopilar la información provenientes de los formularios W-9 y W8-BEN-E para la elaboración del reporte 8966 en Excel, una persona de Sistemas encargada en transformar el reporte de Excel en un archivo XML y finalmente una persona encargada en colocar en el archivo todas las seguridades establecidas por el IDES “International Data Exchange Security”; por lo cual serían un total de 873 personas que conforman la población:

**Cuadro No. 7 Población**

<b>Superintendencia</b>	<b># de entidades</b>	<b># de funcionarios</b>
S. de Economía Popular y Solidaria	41	123
S. de Compañías, Valores y Seguros	176	528
S. de Bancos	74	222
<b>Suman</b>	<b>291</b>	<b>873</b>

Fuente: Superintendencias de Bancos, Compañías, Valores y Seguros

Según el muestreo no probabilístico nos indica que serán aplicadas 175 encuestas, siendo éstas el 20% del número de funcionarios que laboran en cada Superintendencia, obteniendo una muestra representativa del 20% del total de la población.

**Cuadro No. 8 Muestra**

<b>Superintendencia</b>	<b># de entidades</b>	<b># de funcionarios</b>	<b>Muestra</b>
S. de Economía Popular y Solidaria	41	123	25
S. de Compañías, Valores y Seguros	176	528	106
S. de Bancos	74	222	44
<b>Suman</b>	<b>291</b>	<b>873</b>	<b>175</b>
<b>Muestra representativa</b>			<b>20%</b>

Fuente: Superintendencias de Bancos, Compañías, Valores y Seguros

El muestreo probabilístico nos indica que serán aplicadas 319 encuestas, obteniendo una muestra representativa del 37% del total de la población:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 N p q}{e^2 (N - 1) + Z_{\alpha}^2 p q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población, en el presente estudio la población es de 873 funcionarios.

$Z_{\alpha}^2$ : El nivel de confianza en el presente estudio es del 97,5% cuya Z en la tabla de distribución normal es 2,24.

e: El margen de error en el presente estudio es del 5%.

p: En el presente estudio p es igual al 0,5.

q: 1-p

$$n = \frac{2,24^2 \cdot 873 \cdot 0,5 \cdot 0,5}{0,05^2 (873 - 1) + 2,24^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = 319$$

La diferencia entre el muestreo no probabilístico con el muestreo probabilístico es de 17% de representatividad por 144 encuestas adicionales, dicha diferencia no posee la suficiente relevancia para su aplicación adicional, por lo cual se procede a escoger el muestreo no probabilístico con el fin de conocer la opinión razonable de los

funcionarios que laboran en las Instituciones Financieras que se encuentran involucradas en el proceso de implantación de esta normativa.

Finalmente, para el caso de las firmas de Auditoría se procedió a aplicar la encuesta a 20 empleados, entre ellos Senior, Gerentes y Socios con más de 5 años de experiencia, con el fin de conocer su opinión acerca de la normativa FATCA como producto de consultoría.

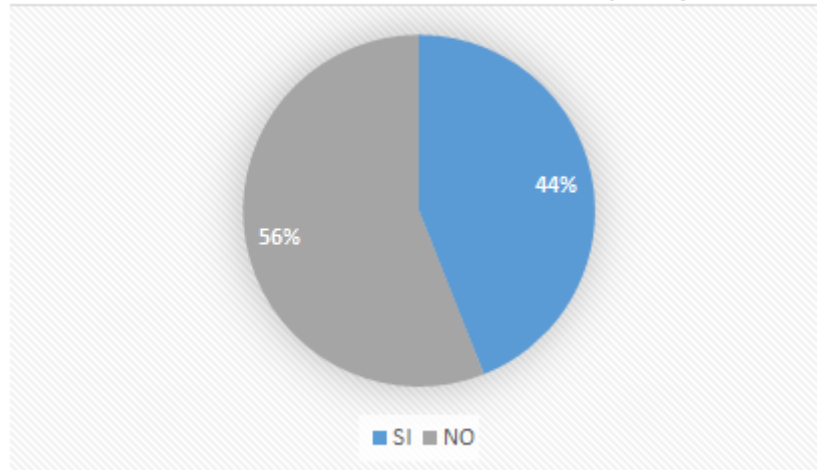
### 3.4 RESULTADOS.

#### 3.4.1 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los resultados de las 25 encuestas aplicadas entre los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria fueron los siguientes:

##### Parte B: Conocimiento de la normativa

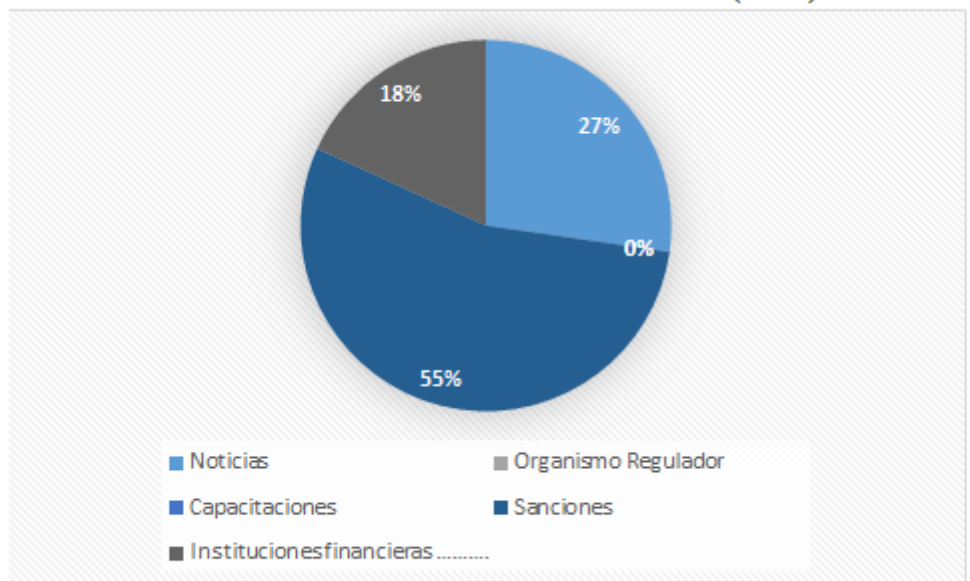
Pregunta 1.- ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.

**Gráfico No. 9: Conocimiento acerca de FATCA (SEPS)**

Fuente: Encuestados de la SEPS

- ✓ El 56% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no conocen acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”.

Pregunta 2.- ¿A través de qué medio llegó a conocer acerca de la implantación de esta normativa en Ecuador?

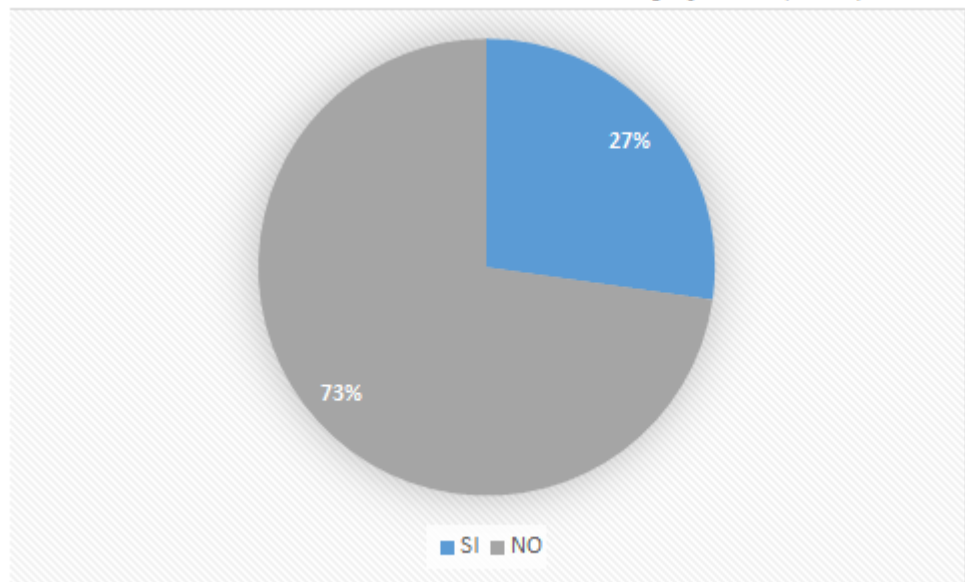
**Gráfico No. 10: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SEPS)**

Fuente: Encuestados de la SEPS

- ✓ El 55% del 44% de las entidades que conocen acerca de la normativa FATCA, especificaron que supieron de ella tras sanciones impuestas por otras Instituciones Financieras FFÍ's.

Pregunta 3.- ¿La implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las instituciones financieras del Ecuador ha beneficiado a su institución?

**Gráfico No. 11: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SEPS)**



Fuente: Encuestados de la SEPS

- ✓ El 73% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que conocen la normativa, especificaron que la implantación de la normativa FATCA no ha beneficiado a su institución.

## Parte C: Criterio

Pregunta 4.- ¿Cuál es su opinión acerca de implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

- ✓ La opinión acerca de la implantación de la normativa FATCA en las Instituciones Financieras del Ecuador FFI's para los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es que es una buena idea para controlar la evasión fiscal y posteriormente lavado de dinero, sin embargo no es normativa que beneficia a Ecuador, es una normativa que las entidades ecuatorianas ayudan al gobierno de Estados Unidos a captar sus fondos, sin tener algún beneficio económico.

Pregunta 5.- ¿Podría compartírnos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

- ✓ La mayoría de los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria especificaron que la información acerca de la implantación de esta normativa fue totalmente nuevo, hasta que las entidades bancarias comenzaron a solicitar los

respectivos formularios. Recomiendan que exista una mejor difusión de esta clase de normativas y que existan capacitaciones gratuitas para todos.

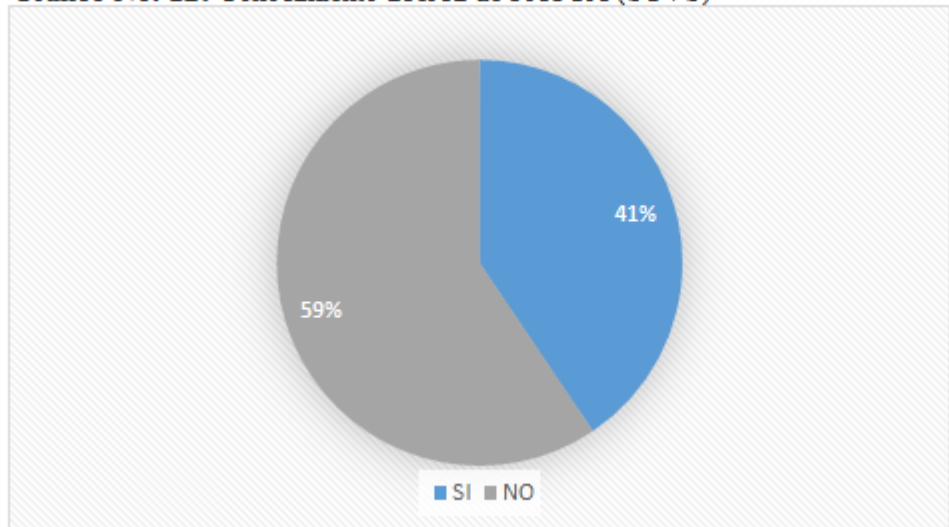
### 3.4.2. Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

Los resultados de las 106 encuestas aplicadas entre los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fueron los siguientes:

#### Parte B: Conocimiento de la normativa

Pregunta 1.- ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.

**Gráfico No. 12: Conocimiento acerca de FATCA (SCVS)**

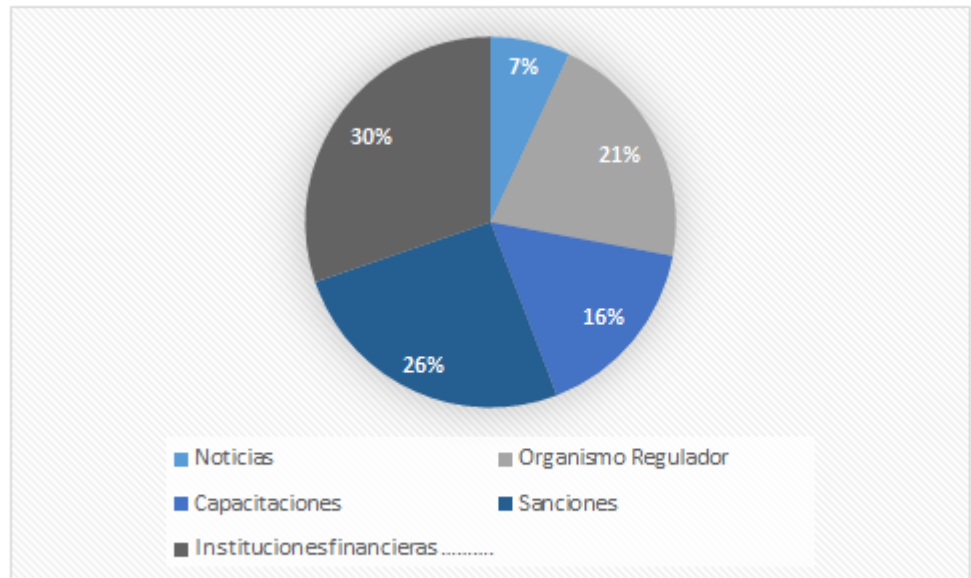


Fuente: Encuestados de la SCVS

- ✓ El 59% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no conocen acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”.

Pregunta 2.- ¿A través de qué medio llegó a conocer acerca de la implantación de esta normativa en Ecuador?

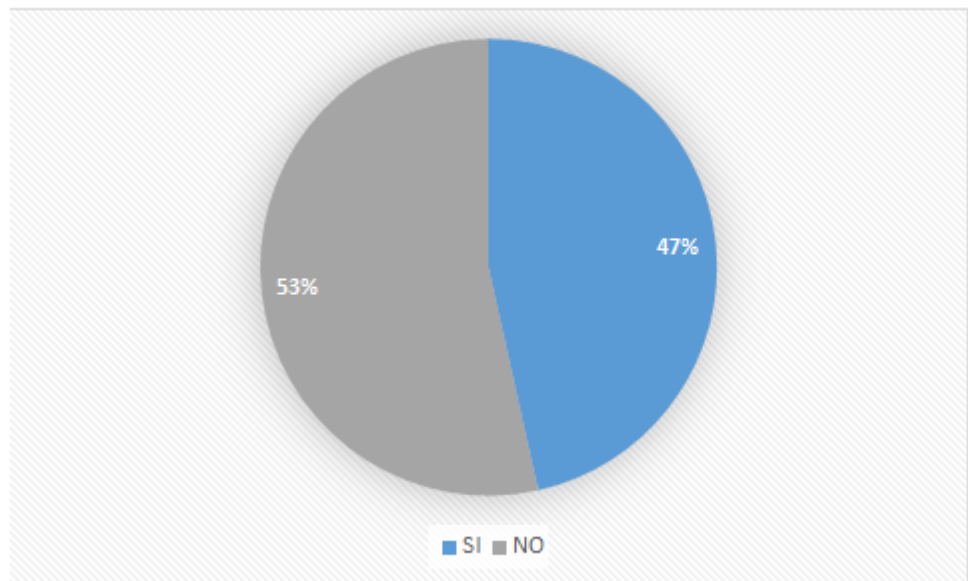
**Gráfico No. 13: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SCVS)**



Fuente: Encuestados de la SCVS

- ✓ El 30% del 41% de las entidades que conocen acerca de la normativa FATCA, especificaron que supieron de ella a través de otras Instituciones Financieras y el 26% tras sanciones.

Pregunta 3.- ¿La implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las instituciones financieras del Ecuador ha beneficiado a su institución?

**Gráfico No. 14: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SCVS)**

Fuente: Encuestados de la SCVS

- ✓ El 53% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que conocen la normativa, especificaron que la implantación de la normativa FATCA no ha beneficiado a su institución.

#### Parte C: Criterio

Pregunta 4.- ¿Cuál es su opinión acerca de implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

- ✓ La opinión acerca de la implantación de la normativa FATCA en las Instituciones Financieras del Ecuador FFI’s para los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es que FATCA es que es una normativa que conlleva levantamiento,

reporte y envío de información de sujetos pasivos estadounidenses a su ente regulador fiscal, la realización de dicho proceso posee costos de capacitación y operativos para su entidad y las sanciones al no implantarla han sido perjudiciales.

Pregunta 5.- ¿Podría compartírnos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

✓ Los funcionarios encuestados que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros especificaron que conocieron de la normativa por la solicitud de los respectivos formularios por parte de las entidades bancarias, especificaron que deberían expandir dicho conocimiento por diversos medios.

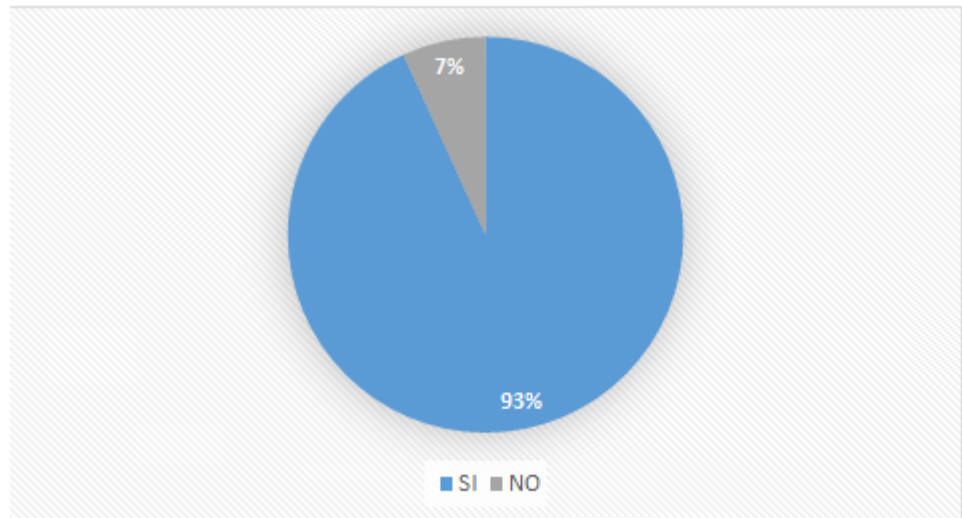
### 3.6.3. Superintendencia de Bancos

Los resultados de las 44 encuestas aplicadas entre los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos fueron los siguientes:

Parte B: Conocimiento de la normativa

Pregunta 1.- ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.

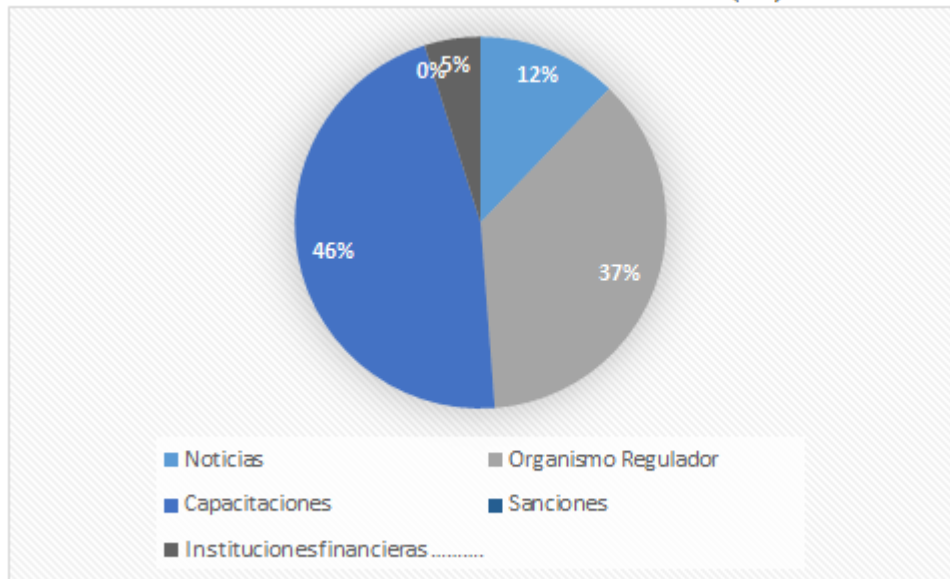
**Gráfico No. 15: Conocimiento acerca de FATCA (SB).**



Fuente: Encuestados de la SB

- ✓ El 7% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos no conocen acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”.

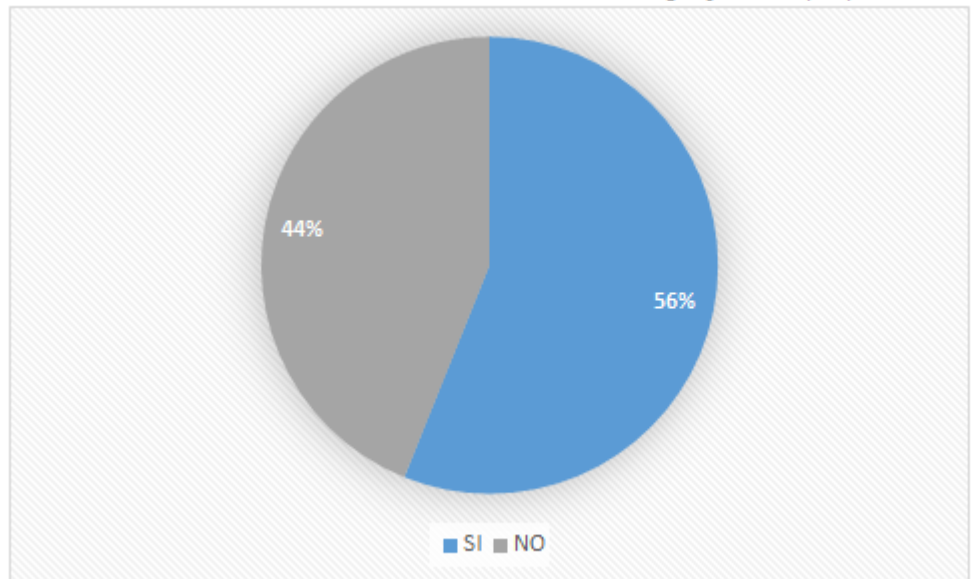
Pregunta 2.- ¿A través de qué medio llegó a conocer acerca de la implantación de esta normativa en Ecuador?.

**Gráfico No. 16: Medio de conocimiento acerca de FATCA (SB).**

Fuente: Encuestados de la SB

- ✓ El 46% del 93% de las entidades que conocen acerca de la normativa FATCA, especificaron que supieron de ella a través de capacitaciones y el 37% a través de su organismo regulador.

Pregunta 3.- ¿La implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las instituciones financieras del Ecuador ha beneficiado a su institución?

**Gráfico No. 17: La normativa FATCA beneficioso o perjudicial (SB)**

Fuente: Encuestados de la SB

- ✓ El 44% de las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos que conocen la normativa, especificaron que la implantación de la normativa FATCA no ha beneficiado a su institución.

#### Parte C: Criterio

Pregunta 4.- ¿Cuál es su opinión acerca de implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

- ✓ La opinión de los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos es que al ser una normativa extraterritorial debe ser implantada de manera obligatoria para evitar sanciones, sin embargo especificaron que no ha beneficiado a su institución en la parte comercial ya

que han perdido clientes considerados como US Person que son sujetos del reporte FATCA.

Pregunta 5.- ¿Podría compartírnos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

- ✓ La mayoría de los funcionarios que laboran en las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos especificaron que su ente regulador proporcionó una adecuada difusión de dicha normativa, sin embargo para el proceso de implantación debieron contratar asesoría externa. La parte comercial encuestada especificó que tuvieron capacitaciones dentro de la institución para conocer acerca de los formularios que deben solicitar a los clientes.

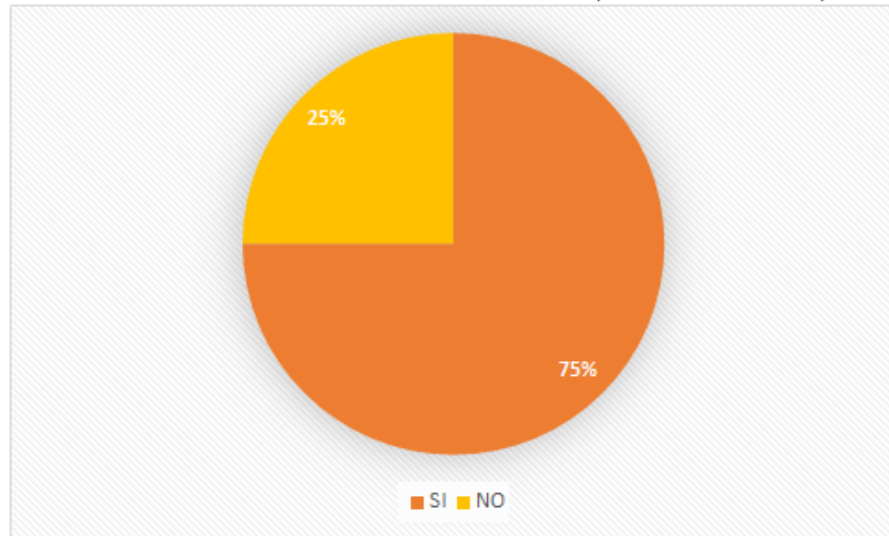
#### 3.6.4. Firmas de Auditoría.

Adicionalmente se encuestó a 20 empleados que laboran en determinadas firmas de Auditoría del país, entre ellos Seniors, Gerentes y Socios con alrededor de 5 años de experiencia, con el fin de conocer su opinión acerca de la normativa FATCA como producto de consultoría y/o asesoría. Los resultados fueron los siguientes:

B.- Servicio de Consultoría:

Pregunta No. 1.- ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.

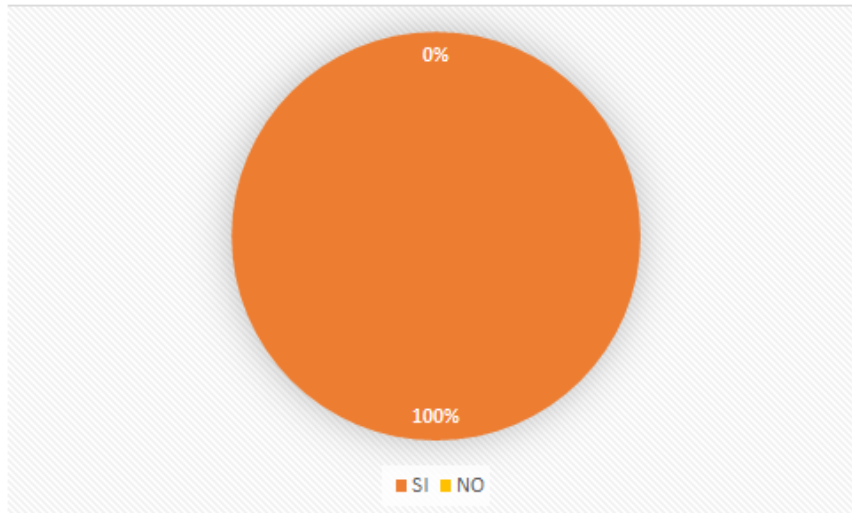
**Gráfico No. 18: Conocimiento acerca de FATCA (Firmas de Auditoría)**



Fuente: Encuestas de Firmas de Auditoría

- ✓ El 75% de las personas encuestadas afirmaron que no conocían acerca de la normativa FATCA.

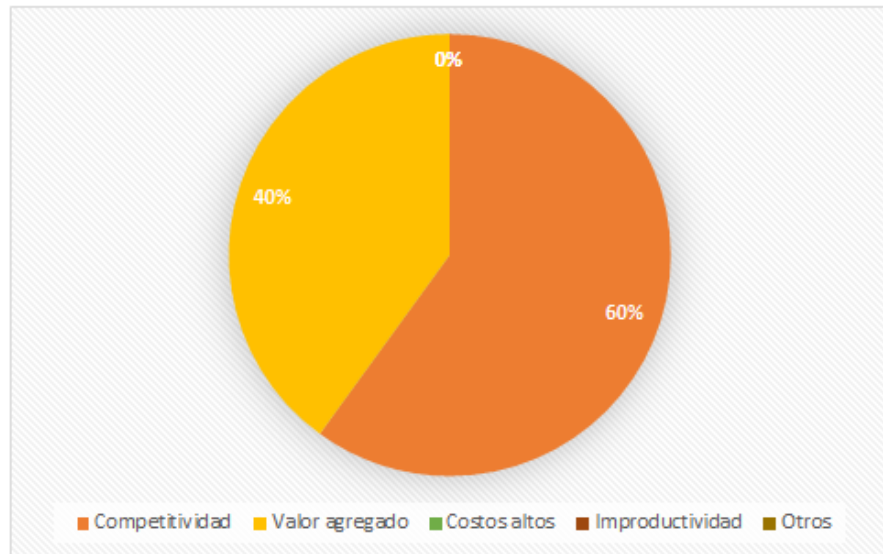
Pregunta No. 2.- ¿Cree usted que la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” es un producto de consultoría y/o asesoría rentable para las firmas de Auditoría y Contabilidad?

**Gráfico No. 19: FATCA producto rentable de Asesoría y/o Consultoría (Firmas de Auditoría)**

Fuente: Encuestas de Firmas de Auditoría

- ✓ El 100% de las personas que conocen acerca de la normativa FATCA especificaron que es un producto de consultoría rentable para las firmas de Auditoría.

Pregunta No.3.- ¿Qué beneficios y/o perjuicios traería en las firmas de Auditoría que implanten la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”, como servicio de consultoría y/o asesoría para las Instituciones Financieras del Ecuador?

**Gráfico No. 20: FATCA beneficioso o perjudicial como servicio de Asesoría y/o Consultoría**

Fuente: Encuestas de Firmas de Auditoría

- ✓ El 60% de las personas que conocen acerca de la normativa FATCA afirman que al establecerlo como un producto de consultoría traería competitividad a la firma de Auditoría y el 40% especificó que es un valor agregado para la empresa.

#### Parte C: Criterio

Pregunta 4.- ¿Cuál es su opinión acerca de implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

- ✓ La opinión de los empleados que laboran en determinadas firmas de Auditoría del país es que la normativa FATCA trae consigo repercusiones para las Instituciones Financieras FFI’s

que deben desarrollar procesos adicionales para implantarla, generando una oportunidad de negocio de asesoría y/o consultoría para las firmas de Auditoría, quienes al capacitarse podrían ofrecer este servicio a las diferentes FFI's, empresas, inclusive a personas que son sujetos de reporte y que desconocen de ésta normativa con el fin de evitar sanciones.

Pregunta 5.- ¿Podría compartirnos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

✓ Los empleados que laboran en determinadas firmas de Auditoría del país, especificaron que debería haber una mejor difusión de éste tipo de normativas extraterritoriales y están de acuerdo que se realice este tipo de estudios para difundir su conocimiento.

## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **4.1. CONCLUSIONES.**

- A. La aplicación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” conlleva una inversión en tiempo, recursos humanos y económicos para las Instituciones Financieras ecuatorianas clasificadas como FFI’s por el IRS “Internal Revenue Services” del gobierno de Estados Unidos, ya que necesitan revalorar y reclasificar a sus clientes estableciendo un sistema operativo y tecnológico, con el fin de conocer si son sujetos de reporte FATCA.
  
- B. Solamente el 5% de las Cooperativas de ahorro y crédito registradas en el sistema financiero ecuatoriano son Participantes en la normativa FATCA, la mayoría de las entidades no registradas son pequeñas, ubicadas en sectores rurales y desconocen acerca del tratamiento de la normativa FATCA, lo que les ha llevado a perder relaciones comerciales con otras entidades, ya que según esta normativa si una entidad financiera Participantes posee una relación comercial con una entidad No participante posee un riesgo alto de ser sujeto a sanciones, por lo cual muchas de estas relaciones se han cerrado, perjudicando de gran magnitud a las Cooperativas de ahorro y crédito pequeñas.
  
- C. La normativa FATCA establece controles adicionales y un constante monitoreo a los fondos provenientes de sujetos pasivos, cuyo país de origen es Estados Unidos, lo cual nos permite detectar movimientos

inusuales con recursos extranjeros de manera oportuna, entre estos: lavado de activos, evasión fiscal, entre otros.

- D. No ha existido una correcta difusión de la normativa FATCA por parte de los entes reguladores del Ecuador, ya que el 83% de las Instituciones Financieras ecuatorianas clasificadas como FFI's por el IRS "Internal Revenue Service" del gobierno de Estados Unidos aún no son Participante dentro de la normativa.
- E. El servicio de asesoría y/o consultoría acerca de la normativa FATCA generará competitividad y valor agregado en las firmas de Auditoría del Ecuador, ya que dicho servicio aún no se encuentra dentro del mercado ecuatoriano de manera amplia, mientras que en firmas de otros países se lo incluye dentro del servicio global de "Taxes".
- F. FATCA es una normativa de expansión mundial, ya que la adopción de esta normativa refleja que los países desarrollados no poseen un debido control acerca de las cuentas financieras por sus contribuyentes en el exterior.

#### 4.2.RECOMENDACIONES

- A. Se sugiere a las Instituciones Financieras Participantes implementar un sistema tecnológico para automatizar los procesos, con el fin que la entidad pueda adaptarse a los requerimientos que exige la normativa FATCA de manera automatizada, minimizando costos y aumentando la productividad al elaborar el reporte FATCA.
  
- B. Los reportes enviados al IRS “Internal Revenue Service” a través de la plataforma IDES “International Data Exchange Security” se deben encontrar de manera correcta, completa y comprensible, ya que el gobierno de Estados Unidos recopila y cruza la información de todas las Instituciones Financieras FFI’s y si existiera alguna inconsistencia la Institución Financiera FFI será sujeta de sanción.
  
- C. Se sugiere mantener un constante monitoreo sobre las cuentas de clientes que son sujetos de reporte en un periodo, ya que si su saldo no sobrepasa los 50 mil dólares para personas naturales y 250 mil dólares para personas jurídicas en el próximo periodo no deberán constar en el reporte FATCA.
  
- D. Se recomienda a las Instituciones Financieras FFI’s obtener capacitaciones externas, con el fin de profundizar el conocimiento acerca

del tratamiento para la implantación de la normativa FATCA y disminuir los riesgos de contraer sanciones.

- E. Es recomendable que las Instituciones Financieras FFI's asignen un presupuesto para solventar los costos que implicarán los procesos operativos y tecnológicos adicionales, los cuales serán necesarios para la recolección de información y posteriormente reporte al IRS "Internal Revenue Service" a través del IDES "International Data Exchange Security", con el fin de cumplir con los requerimientos de la normativa FATCA.
  
- F. Presentar a la junta de accionistas o socios de las Instituciones Financieras FFI's un informe de los efectos acerca de la implantación de la normativa FATCA, demostrando su costo beneficio a mediano y largo plazo.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Burundarena C. (2015) La ley Fatca es realmente un tsunami, Quito, revista Líderes.
2. Godoy E. (2014) Fatca es solo una curita para evasión fiscal latinoamericana, México, Inter Press Service.
3. Rosillo Rojas M. (2014) FATCA: norma estadounidense con implicaciones mundiales, Bogotá, Ámbito jurídico.
4. Scotiabank (2015) Ley de cumplimiento de cuentas extranjeras, Estados Unidos
5. BBVA (2015) FATCA, Estados Unidos.
6. Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury) (2015). Las jurisdicciones que han firmado acuerdos.
7. Junta Bancaria del Ecuador (2014) Normas para la entrega de información relacionada con la ley sobre el cumplimiento tributario de cuentas extranjeras - FATCA (incluido con resolución No. JB-2014-2859 de 3 de abril del 2014).
8. Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) y KPMG (2012) Impacto Ley FATCA en Banca, Ecuador.
9. Banco Caja Social (2015) Glosario FATCA.
10. Galán Amador (2013) estudios exploratorios o formulativos, Colombia.
11. Metodología de la investigación, una comprensión holística. Caracas, Ediciones Quirón.
12. Ávila Baray, H. (2006) Introducción a la metodología de la investigación. México, EUMED.
13. Vasquez (2015) trabajo individual n° 01: método deductivo y método inductivo. (UNAM).
14. Karamañites Carlos, Carvajal Arturo, Cedeño Luis (2013) Boletín Informativo "FATCA". Panamá, KPMG.
15. McGrail Catherine, Directora de mercadeo (2015). FATCA, Estados Unidos, FOODMAN CPAs & Advisors. Conferencia dirigida a Banco Internacional, Quito-Ecuador.
16. Sistema financiero ecuatoriano, (2014) Normas generales para las instituciones, capítulo III constitución, funcionamiento y operación de los almacenes generales de depósito (incluido Sección I, definición, constitución y capital).

17. Sistema financiero ecuatoriano (2014), ley de la economía popular y solidaria, (incluido Marco conceptual y clasificación).
18. Trust Fiduciaria, Fondos de inversión, obtenido de:  
<http://www.trustfiduciaria.com/fondos-de-inversion.htm>
19. Bolsa de Valores de Guayaquil, Casa de valores, obtenido de:  
<http://www.bolsadevaloresguayaquil.com/casadevalores.asp>.
20. ZION Administradora de Fondos y Fideicomiso, Conceptos, obtenido de:  
[http://www.zion.com.ec/?qa\\_faqs=2-%C2%BFque-es-una-administradora-de-fondos-y-fideicomisos](http://www.zion.com.ec/?qa_faqs=2-%C2%BFque-es-una-administradora-de-fondos-y-fideicomisos).
21. Superintendencia de Bancos, Sistemas de entes controlados, obtenido de:  
[http://www.superbancos.gob.ec/practg/sbs\\_index?vp\\_art\\_id=&vp\\_tip=6&vp\\_buscr=/practg/pk\\_cons\\_bdd.p\\_bal\\_entdd\\_finnc](http://www.superbancos.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=&vp_tip=6&vp_buscr=/practg/pk_cons_bdd.p_bal_entdd_finnc).
22. Superintendencia de Bancos, Sistema financiero, obtenido de:  
[http://www.superbancos.gob.ec/practg/sbs\\_index?vp\\_art\\_id=&vp\\_tip=6&vp\\_buscr=/practg/pk\\_cons\\_bdd.p\\_bal\\_entdd\\_finnc](http://www.superbancos.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=&vp_tip=6&vp_buscr=/practg/pk_cons_bdd.p_bal_entdd_finnc).
23. Interamerican – USA, Leyes USA Patriot, obtenido de: <http://interamerican-usa.com/articulos/Leyes/US-Patriot%20Act.htm>
24. UCEMA, Conferencias, obtenido de:  
<https://www.ucema.edu.ar/conferencias/download/2010/22.09.pdf>.
25. Boletín Internacional, Comisión Nacional de Mercado de Valores, La Ley Dodd-Frank, obtenido de:  
[http://www.boletininternacionalcnmv.es/ficha.php?menu\\_id=1&jera\\_id=119&cont\\_id=90](http://www.boletininternacionalcnmv.es/ficha.php?menu_id=1&jera_id=119&cont_id=90).
26. Mayer Brown, Introducción a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos U.S. Foreign Corrupt Practices Act FCPA, obtenido de:  
[https://www.mayerbrown.com/public\\_docs/FCPA-Presentation-Spanish.pdf](https://www.mayerbrown.com/public_docs/FCPA-Presentation-Spanish.pdf).
27. Cabezas Victo USFQ, La ley FCPA, ¿Un caso de jurisdicción universal?, Obtenido de:  
[https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/lawreview/Documents/edicion003/law\\_review\\_005.pdf](https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/lawreview/Documents/edicion003/law_review_005.pdf).
28. Cohen, Joel M., Michael P. Holland, and Adam P. Wolf. “Under the FCPA, Who Is a Foreign Official Anyway?.” The Business Lawyer.
29. Banco Central, Biblioteca, obtenido de:  
<http://www.bancentral.gov.do/bibliotecap/coleccionbc/coyuntura/15MarcoJurSE.pdf>.

30. IRS “Internal Revenue Service”, GIIN Composition, obtenido de:  
[https://www.irs.gov/PUP/businesses/corporations/giin\\_composition.pdf](https://www.irs.gov/PUP/businesses/corporations/giin_composition.pdf).
31. Helm Bank, FATCA Preguntas frecuentes, obtenido de:  
<https://www.helmbankusa.com/espanol/FATCA-PreguntasFrecuentes.html>.

## GLOSARIO

### A

**Acuerdo Intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés).** Convenio directo celebrado entre el Servicio de Rentas de Estados Unidos (IRS, por su sigla en inglés) y las naciones que se comprometen a cumplir las regulaciones de la Fatca.

### C

**Cuenta de depósito.** Es cualquier depósito de dinero en cuenta. Puede ser corriente, de ahorros, a plazo, documentada en un certificado de depósito, de ahorro, de inversión o de deuda, u otro instrumento similar que ofrece una institución financiera en el ejercicio de su actividad bancaria o similar.

**Cuenta financiera.** Aquella que se mantiene en una institución financiera.

**Cuentahabiente.** Persona registrada o identificada por la institución financiera, que mantiene una cuenta financiera.

**Cuenta nueva.** La de persona natural, abierta a partir del 1.o de julio de 2014, o de persona jurídica, abierta a partir del 1.o de enero de 2015, independientemente de que posean otros productos con la entidad.

**Cuenta preexistente.** La de persona natural o jurídica que exista en la entidad con corte al 30 de junio y el 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

**Cuenta reportable.** La que se mantiene en una institución financiera sujeta a reporte a Estados Unidos, cuyos titulares son una o varias personas de dicho país o una entidad que, sin ser de Estados Unidos, tiene una o varias personas controlantes que pertenecen a tal nación.

## **D**

**Debida diligencia ampliada.** Proceso establecido para identificar clientes de Estados Unidos, el cual incluye validaciones documentales, directas con el cliente, y el diligenciamiento de un formato de autocertificación.

**Debida diligencia común.** Proceso establecido para identificar clientes de Estados Unidos, con base en los registros de la entidad.

## **E**

**Entidad de inversión.** Aquella que se dedica primordialmente al negocio de invertir, reinvertir o transar valores, intereses societarios o de otro tipo, bienes de género (commodities) o intereses en tales valores.

**Entidad extranjera no financiera (NFFE).** Aquella organizada fuera de Estados Unidos, que no reúne las características de las instituciones financieras extranjeras (FFI).

## **F**

**Fatca significa por sus siglas en inglés Foreign Account Tax Compliance Act.** En español se traduce como la Ley de Cumplimiento Fiscal en el Extranjero, su objetivo es identificar y obtener información sobre los ciudadanos estadounidenses residentes en otro país, que tienen dinero y otros activos fuera de Estados Unidos.

**G**

**GIIN (número de identificación global intermediario).** Compuesto por 19 caracteres alfanuméricos, asignado por el IRS a las instituciones financieras participantes.

**I**

**Institución de depósito.** Aquella que acepta depósitos en el curso ordinario de un negocio bancario o similar (establecimientos de crédito).

**Institución financiera extranjera (FFI).** La que se encuentra organizada fuera de Estados Unidos y cumple con una o varias de las siguientes características:

Acepta depósitos como parte de su actividad bancaria o similar.

Mantiene activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio.

Tiene como negocio principal invertir, reinvertir o comercializar títulos valores, intereses en sociedades, commodities, futuros, opciones, etc. Se incluyen en esta categoría los fondos mutuos, fondos comunes de inversión, hedge funds, private equity funds y venture capital funds, entre otros.

En Ecuador se consideran instituciones financieras las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y algunas vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria. Se exceptúan las entidades contempladas específicamente en el Acuerdo Intergubernamental.

**Internal Revenue Service (IRS).** Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos. Agencia federal del gobierno estadounidense, encargada de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias. Es una agencia del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, responsable de la interpretación y aplicación de las leyes fiscales de carácter federal.

**J**

**Jurisdicción asociada.** País que tenga en vigor un acuerdo con Estados Unidos para facilitar la implementación de la Fatca. El IRS publica una lista de jurisdicciones.

## Q

**Oficial responsable Fatca.** Persona designada por la institución financiera como oficial responsable de la implementación y mantenimiento de la Fatca.

**ANEXO**

**Anexo 1:**

Encuesta aplicadas a las Instituciones Financieras FFI's.



Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables  
Contabilidad y Auditoría.

**Tema:**

Análisis del impacto de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las Instituciones Financieras del Ecuador.

**Indicación:**

Por favor responder las siguientes interrogantes según su experiencia y criterio.

A.- Datos personales:

Su género: .....

Su edad: .....

Años de experiencia profesional: .....

Ente regulador del tipo de institución en la que labora:

Superintendencia de Bancos .....

S. Economía Popular y Solidaria .....

S. De Compañías, Valores y Seguros .....

B.- Conocimiento de la normativa

1. ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.  
SI ..... NO .....

2. ¿A través de qué medio llegó a conocer acerca de la implantación de esta normativa en Ecuador?

- Noticias .....
- Organismo Regulador .....
- Capacitaciones .....
- Sanciones .....
- Instituciones financieras .....

3. ¿La implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las instituciones financieras del Ecuador ha beneficiado a su institución?  
SI ..... NO .....

C.- Criterio:

4. ¿Cuál es su opinión acerca de implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

.....  
.....  
.....

5. ¿Podría compartimos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

.....  
.....  
.....

Fin de la encuesta  
Agradezco su atención

## **Anexo 2:**

Encuesta aplicadas a firmas de Auditoría del Ecuador.



Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
 Facultad de Ciencias Administrativas y Contables  
 Carrera de Contabilidad y Auditoría.

**Tema:**

Análisis del impacto de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” para las Instituciones Financieras del Ecuador.

**Indicación:**

Por favor responder las siguientes interrogantes según su experiencia y criterio.

A.- Datos personales:

Su género: .....

Su edad: .....

Años de experiencia profesional: .....

B.- Servicio de Consultoría:

1. ¿Ha escuchado usted acerca de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”? Si la respuesta es NO, la encuesta se encuentra culminada.  
 SI ..... NO .....
  
2. ¿Cree usted que la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” es un producto de consultoría y/o asesoría rentable para las firmas de Auditoría y Contabilidad?  
 SI ..... NO .....

3. ¿Qué beneficios y/o perjuicios traería en las firmas de Auditoría que implanten la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act”, como servicio de consultoría y/o asesoría para las Instituciones Financieras del Ecuador?

Competitividad .....  
Valor agregado .....  
Costos altos .....  
Improductividad .....  
Otros .....

C.- Criterio:

4. ¿Cuál es su opinión acerca de la implantación de la normativa FATCA “Foreign Account Tax Compliance Act” en Ecuador?

.....  
.....  
.....

5. ¿Podría compartirnos su opinión acerca de la realización de este tipo de estudios acerca de normativas no difundidas de manera pública y con un impacto elevado para cierto tipo de instituciones?

.....  
.....  
.....

Fin de la encuesta  
Agradezco su atención

### **Anexo 3:**

Resolución No. JB – 2014 – 2859 de La Junta Bancaria del  
Ecuador.

Junta Bancaria del Ecuador

## RESOLUCIÓN No. JB-2014-2859

### LA JUNTA BANCARIA

#### CONSIDERANDO:

Que la "Foreign Account Tax Compliance Act" (Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras) o Ley FATCA, aprobada por el gobierno de los Estados Unidos de América, entre otros aspectos regula el control y fiscalización de operaciones internacionales efectuadas por los estadounidenses fuera de su territorio nacional;

Que el Internal Revenue Service - IRS y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América son entidades encargadas de administrar e implementar dichas disposiciones;

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza y reconoce a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, así mismo establece que para la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o mandato de la ley;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, el acceso a datos e información personal como la de referencias crediticias sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial;

Que es necesario establecer el mecanismo de recepción y entrega de la información por parte de las instituciones financieras a la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS - International Revenue Service), dentro del marco regulatorio contenido en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, enmarcando el mismo en la ley y normativa vigentes; y,

En ejercicio de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

#### RESUELVE:

En el libro I "Normas generales de aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar la siguiente reforma:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En el título XV "De las excepciones al sigilo y reserva bancaria", incluir el siguiente capítulo:

**“CAPÍTULO II.- NORMAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LEY SOBRE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS - FATCA**

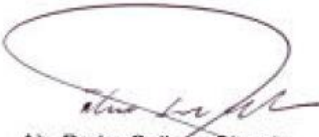
**SECCIÓN I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las instituciones bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros que se registren o suscriban convenios con la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS - International Revenue Service), para la entrega de la información de los sujetos pasivos determinados en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, domiciliados en el Ecuador, deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre reserva y sigilo bancario; en consecuencia, están obligadas a requerir a sus clientes, sujetos pasivos domiciliados en el Ecuador, autorización expresa para poder entregar cualquier información que les pertenezca, la que será de su exclusiva responsabilidad.


Previo a que la institución bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros envíe la información requerida por la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS - International Revenue Service), deberá remitirla al Servicio de Rentas Internas, para su respectivo registro, institución que establecerá las políticas y parámetros para su recepción; además, las instituciones financieras deberán enviar una copia de dicha información a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Los casos de duda en la aplicación del presente capítulo, serán resueltos por la Junta Bancaria.”

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil catorce.

  
Ab. Pedro Solines Chacón  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA**

**CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil catorce.

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA**

**ABSTRACT****TITLE:**

Analysis of Impact of FATCA regulation "Foreign Account Tax Compliance Act" for the Financial Institutions from Ecuador.

**ABSTRACT:**

FATCA "Foreign Act Tax Compliance Act" is a legislation which came into force in 2014 and aims to collect information from the IRS "Internal Revenue Service" of resources that maintain the natural and legal persons US foreign financial institutions (FFI's) to prevent tax evasion.

Ecuador handles the rules FATCA by IGA II Model through the resolution of the bank board No. JB - 2014 - 2859, where the financial institutions must make due diligence by sending information directly to the IRS "Internal Revenue Service" of the United States as long as do not violate bank secrecy.

Ignorance of these regulations by small FFI's Financial Institutions has led him to obtain sanctions such as loss of business correspondent relationships with US entities, Ecuadorian private banks and 30% withholding of funds from taxpayers Americans, by which certain firms internments Audit observed this legislation as a business opportunity and proceeded to incorporate it as a consulting service and / or advice.

In this context, it has focused on the treatment and development of research work, precisely amplify knowledge on legislation FATCA, treatment in a Financial Institution FFI and its report to the IRS "Internal Revenue Service" through IDES "International Data Exchange Service" in order to analyze the impact of the regulations in the Ecuadorian financial system.

**KEY WORDS:**

USA regulations.

Financial entities